

REPÚBLICA ARGENTINA
**Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

**Proyecto de Desarrollo Rural
y Agricultura Familiar
PRODAF (AR-L1068)**

Reglamento Operativo
(Versión Final)

Mayo, 2013

CONTENIDO

ABREVIATURAS, SIGLAS Y DEFINICIONES.....	3
I. INTRODUCCIÓN	3
II. PROPÓSITO.....	6
III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	3
A. Objetivos.....	3
B. Cobertura Geográfica.....	3
C. Estrategia.....	7
D. Población objetivo.....	3
E. Componentes.....	3
1. Apoyos Productivos para la Agricultura Familiar.....	9
a) Sub-componente de apoyo a las capacidades de preparación de planes de negocios.....	9
b) Sub-componente de apoyo a la implementación de planes de negocios.....	10
IV. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN.....	3
A. Nivel Nacional.....	12
B. Nivel Provincial.....	12
C. Instancia de coordinación y participación.....	3
D. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).....	14
V. ESQUEMA DE IMPLEMENTACIÓN.....	3
VI. SISTEMA DE PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	18
VII. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONALES PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	3
A. Marco legal.....	3
B. Condiciones generales previas al primer desembolso.....	3
C. Condiciones para el Financiamiento del Proyecto en las Provincias.....	19
D. Apertura de cuentas y manejo de los recursos del Proyecto	20
E. Procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios.....	20
F. Sistema contable.....	20

VIII. AUDITORÍA.....	3
IX. MISIONES DE SUPERVISIÓN.....	22
X. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO.....	3
APÉNDICES.....	23
I. Estructura Organizacional de la Unidad Ejecutora Central (UEC) y de las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs).	
II. Criterios y procedimientos para la elaboración de los Planes de Trabajo y los Planes de Negocio.	
III. Modalidades para la implementación de la Asistencia Técnica y Capacitación.	
IV. Procedimientos e instrumentos para la identificación e incorporación de usuarios.	
V. Normas y procedimientos para el financiamiento de los Planes de Negocio.	
VI. Procedimientos Ambientales y Sociales.	
VII. Reglamento de funcionamiento de los Comités de Aprobación Provincial (CAP).	
VIII. Procedimientos de Planificación, Seguimiento y Evaluación.	
IX. Procedimiento de Rendición de Fondos.	
X. Criterios para la aplicación de las Normas de Adquisiciones y Contrataciones.	
XI. Menú de Tecnologías de Rubros Indicativos.	
XII. Metodología para la selección de Cadenas de Valor del Proyecto.	
XIII. Modelo de Acuerdo de Ejecución con las Provincias.	

ABREVIATURAS, SIGLAS Y DEFINICIONES

AF	Agricultura Familiar
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BID / Banco	Banco Interamericano de Desarrollo
CAP	Comité de Aprobación Provincial
Contrato	Contrato de Préstamo XX/OC-AR
EFAs	Estados Financieros Auditados
GOA	Gobierno de la República Argentina
INDEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
INTA	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
MAGyP	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
MECON	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OC	Fondo de Capital Ordinario
OE	Organismo Ejecutor
ONG	Organización no gubernamental
PAC	Plan de Adquisiciones y Contrataciones
PIB	Producto Interno Bruto
PN	Plan de Negocio
PT	Plan de Trabajo de la Provincia
POA	Plan Operativo Anual
Proyecto	Proyecto objeto de este Reglamento Operativo
PSyE	Programación, Seguimiento y Evaluación
PSE&GC	Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento
ROP	Reglamento Operativo
SFR	Servicios Financieros Rurales
SGR	Sociedad de Garantías Recíprocas
UCAR	Unidad para el Cambio Rural
UEP	Unidad Ejecutora Provincial
UEC	Unidad Ejecutora Central
RT	Responsable Técnico

En el presente Reglamento Operativo los términos y expresiones que figuran a continuación tendrán el significado siguiente:

<ul style="list-style-type: none"> • PRODAF 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar
<ul style="list-style-type: none"> • UCAR 	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad para el Cambio Rural, entidad dependiente del MAGyP y que tiene la responsabilidad operativa directa de la ejecución del Proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Operativo 	<ul style="list-style-type: none"> • El presente documento, incluyendo sus Apéndices.
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Negocios (PN) 	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de inversión grupal, colectiva (unidad de intervención del PRODAF) o individual.
<ul style="list-style-type: none"> • Usuarios/as del proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas o jurídicas que reciben los servicios del Proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Ejecutoras Provinciales 	<ul style="list-style-type: none"> • Instancias responsables de la ejecución en el nivel de intervención provincial.
<ul style="list-style-type: none"> • Entidad Proponente 	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a la población objetivo organizada que solicita la intervención del Proyecto.

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente Reglamento contiene el marco institucional y normativo para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF) que se financia con el Préstamo 2740/OC-AR. En sus aspectos institucionales el Reglamento contiene la descripción de los principales actores involucrados en el PRODAF y las modalidades de cooperación entre éstos, tanto en los aspectos financieros como operativos del proyecto. Asimismo, contiene los aspectos organizativos vinculados a la implementación del PRODAF. En sus aspectos normativos, el Reglamento detalla los componentes, actividades, procedimientos, mecanismos y controles que serán aplicados para la gestión del Proyecto. El presente documento también detalla la estrategia para maximizar los beneficios ambientales y prevenir, controlar y/o mitigar los efectos negativos sobre los recursos naturales y el bienestar de la comunidad.
2. El Reglamento se desarrolla y toma como base el Reglamento Operativo de la UCAR, el cual describe su estructura organizacional, con más procedimientos, instrumentos y niveles de responsabilidad de las instancias, instituciones y organismos involucrados en su implementación. Se entiende que dicho Reglamento Operativo regula todos aquellos aspectos no desarrollados bajo el presente Reglamento y que tienen relación con la implementación del PRODAF.
3. Este Reglamento, y el Reglamento Operativo de la UCAR, serán de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, técnicos y consultores en general afectados al cumplimiento de los objetivos del PRODAF.

II PROPÓSITO

El propósito del presente Reglamento Operativo es presentar las principales normas relativas a la ejecución del Proyecto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF) AR-L1068.

Si alguna disposición incluida en el presente es, o resulta ser en la práctica, incompatible con las disposiciones del Contrato de Préstamo 2740/OC-AR, prevalecerá lo dispuesto en dicho Contrato y, de ser necesario, se procederá a enmendar el Reglamento Operativo.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4. El Proyecto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF) es una iniciativa del Gobierno de la Nación Argentina financiada parcialmente con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Para ello

y con fecha el 30 de enero de 2013 se ha suscrito el Contrato de Préstamo 2740/OC-AR en el cual se establecen los alcances técnicos, administrativos y financieros que regulan la ejecución del Proyecto.

5. El PRODAF será ejecutado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) de la República de Argentina a través de la UCAR. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MECON), como representante del Prestatario, pondrá a disposición del Ejecutor los recursos del Préstamo. La supervisión será realizada directamente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

A. Objetivos

6. El objetivo del Proyecto es contribuir a aumentar el ingreso de los agricultores familiares mediante el incremento de su productividad. Para este fin, el Proyecto apoyará la incorporación de nuevas tecnologías y proveerá asistencia técnica y capacitación en materias de tecnologías, acceso al financiamiento y en gestión asociativa y comercial.

B. Cobertura Geográfica

7. La cobertura geográfica del PRODAF alcanza a las Provincias de Chaco y Entre Ríos.

C. Estrategia

8. El Proyecto dirige sus intervenciones hacia la agricultura familiar de las provincias antes mencionadas, en particular aquellas unidades que están incluidas en cadenas de valor representativas para la provincia de acuerdo a los criterios y metodología aplicados por el Proyecto.
9. De esta manera y en ocasión de la formulación y evaluación de la factibilidad del Proyecto se pre-seleccionaron dos cadenas por cada una de las provincias, a saber: cadenas algodonera y de producción bovina de cría en el Chaco; y arrocera y de producción láctea en Entre Ríos.
10. Se podrá realizar la inclusión de hasta una (1) nueva cadena de valor y/o reemplazar algunas de las pre-seleccionadas, ante la solicitud del Gobierno Provincial o como consecuencia del desarrollo del Plan de Trabajo (PT) (ver Apéndice II) en la provincia, e incluso en instancias posteriores al mismo. Para ello, deberá realizarse el estudio correspondiente en base a la metodología de selección de cadenas de valor del Proyecto (Apéndice XII), aportando el menú de tecnologías e insumos críticos necesarios para cerrar las brechas identificadas.

11. El Proyecto se enfocará en: (i) facilitar el acceso de los productores al crédito necesario para cofinanciar sus inversiones, a través de instrumentos existentes en el mercado financiero argentino; (ii) proporcionar a los productores o grupo de productores la capacitación y la asistencia técnica que les permita la correcta utilización de las tecnologías, y contribuir así a corregir la asimetría de información entre agricultores y proveedores; (iii) proporcionar apoyos financieros no reembolsables a productores elegibles para cubrir el costo parcial de las tecnologías promovidas por el proyecto, que permitan la superación parcial o total de las brechas tecnológicas; (iv) fomentar el asociativismo de los pequeños productores, a través de la conformación de grupos para disminuir los costos para la adopción de las nuevas tecnologías y mejora de capacidad de negociación; y (v) facilitar la adaptación de productores al cambio climático, a través de la promoción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas.
12. A la estrategia general, se le suman dos estrategias de carácter transversal: la de Género y la de Atención al Medio Ambiente y de Adaptación al Cambio Climático.
13. **Estrategia de Género:** tendrá carácter transversal, lo que implica la permanente consideración de situaciones de desigualdad e inequidad de género en cada intervención, acción o actividad y el arbitraje de medidas de adecuación o de discriminación positiva para lograr igualdad de oportunidades.
14. **Estrategia de Atención al Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático:** la estrategia incorpora la noción de cuidado del medio ambiente, con especial interés en la mitigación de impactos locales y medidas de adaptación al cambio climático.
15. La selección y priorización de tecnologías y servicios de extensión estratégicos se hicieron tras seguir, entre otros criterios, el impacto positivo o neutro sobre los recursos naturales y la vocación agrícola o pecuaria de sus tierras. El proyecto no trabajará en áreas protegidas, frágiles o de alto valor para la biodiversidad, ni en las áreas de influencia indirecta de áreas protegidas sin un plan de manejo específico preparado como parte del Plan de Negocio (PN) y aprobado por las autoridades de aplicación.

D. Población Objetivo

16. La Población Objetivo del Proyecto consiste en el estrato de productores más capitalizados de la agricultura familiar de las provincias del Chaco y de Entre Ríos.
17. Este estrato se define por productores con explotaciones agropecuarias de hasta 1.000 Ha de superficie total, hasta 500 Ha en producción, y/o entre 100 y 500 unidades ganaderas y con hasta dos trabajadores permanentes remunerados.

18.

19. Para focalizar la intervención del proyecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: i) ubicación en territorios con alta concentración de agricultores familiares de la población objetivo; ii) nivel de infraestructura pública adecuada para las actividades de la población objetivo beneficiaria en dichos territorios; iii) importancia económica relativa y existencia de brechas tecnológicas en las cadenas en las que participan los usuarios potenciales.

Población Meta:

20. Los principales beneficios del proyecto están relacionados al incremento en el ingreso agrícola y la productividad de los productores familiares usuarios del proyecto. Además, el proyecto contribuirá a incrementar la adopción de tecnologías agropecuarias entre dichos productores. Con esta operación se espera beneficiar a más de 2.000 productores agropecuarios (el 14% mujeres), que constituye 8.000 pobladores rurales.

Condiciones para acceder al Proyecto:

21. La incorporación de la población objetivo al Proyecto se hará en base a organizaciones formales, grupos de productores/as o productores individuales.

22. En las organizaciones a incorporar al Proyecto, se exigirá que al menos un 80% de sus integrantes esté claramente calificado como elegible de acuerdo con las exigencias del Proyecto.

Identificación e Incorporación de Usuarios:

23. Para la identificación e incorporación de usuarios al proyecto se deberá tener en cuenta los procedimientos e instrumentos que se presentan en el Apéndice IV del presente Reglamento.

E. Componente

24. El Proyecto está estructurado en un único componente de apoyo productivo para la agricultura familiar.

Apoyos Productivos para la Agricultura Familiar

25. El componente se implementará a través de dos subcomponentes: (i) apoyo a las capacidades de preparación de planes de negocios y (ii) apoyo a la implementación de planes de negocios.

26. El subcomponente de apoyo a las capacidades de preparación de Planes de Negocio financiará las siguientes actividades: (i) la formulación de PT a

nivel de cada una de las provincias seleccionadas, los cuales incluirán la identificación de los usuarios potenciales, la localización geográfica de las intervenciones y la descripción de las mismas; (ii) el desarrollo de un plan de capacitación a ser brindado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que habilitará técnicos privados, provinciales y del INTA para apoyar a los productores en: la identificación de sus restricciones tecnológicas y organizativas para aumentar su productividad, la formación de grupos asociativos y la formulación e implementación de un plan de negocio para implantar los paquetes tecnológicos seleccionados; (iii) capacitación de los usuarios para la formación de grupos asociativos para facilitar el acceso a recursos financieros y la adopción de tecnologías y prácticas de gestión, entre otros; (iv) apoyo a la formulación de Planes de Negocio; (v) actividades de promoción y difusión del Proyecto; y (vi) estudios que brinden información para ampliar este tipo de intervención a otras provincias.

27. La capacitación tanto para técnicos como para productores se concentrará en temas como: (a) conocimiento y manejo de las tecnologías del menú tecnológico; (b) gestión comercial; (c) gestión financiera; y (d) buenas prácticas agrícolas.
28. El Apéndice III, “Modalidades para la Implementación de la Asistencia Técnica y Capacitación”, presenta las modalidades para el acceso y la prestación de estos servicios.
29. El Apéndice X, “Criterios para la Aplicación de las Normas de Adquisiciones y Contrataciones” y el Capítulo 7 del Reglamento Operativo de la UCAR, presentan los procedimientos para el acceso y la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación.
30. El subcomponente de apoyo a la implementación de planes de negocios brindará apoyo técnico y financiero a productores elegibles en Entre Ríos y Chaco para cubrir parcialmente los costos de la implementación de sus respectivos planes de negocios. En el PN, los productores usuarios elegirán una combinación de las tecnologías que mejor se adapte a sus condiciones de producción, al tomar en cuenta las características agroecológicas de su predio y sus características socioeconómicas.
31. El apoyo financiero cubrirá parcialmente los costos de las inversiones que conforman la aplicación de las tecnologías. El monto del apoyo tendrá un valor equivalente de hasta treinta y cinco por ciento (35%) de los costos para implementar las tecnologías y no podrá ser mayor a doce mil dólares (US\$12.000) por productor durante la ejecución del Proyecto. Esta cifra podrá ser aumentada de común acuerdo entre el prestatario, a través del Organismo Ejecutor y el Banco. En el caso de las organizaciones el monto máximo de asistencia grupal del ANR tampoco podrá superar el treinta y cinco por ciento (35%) de los costos netos de implementación del PN, con un máximo por institución de ciento veinte mil dólares estadounidenses (US\$ 120.000), sin superar el máximo establecido por productor en el punto anterior. Este monto podrá aumentarse hasta un máximo de trescientos cincuenta mil dólares (US\$ 350.000), siempre que exista un informe técnico sobre un beneficio incremental que justifique el aumento de la cifra inicial

aprobado por la Unidad Nacional de Coordinación del Programa. Asimismo, los planes de negocios contarán con planes de asistencia técnica, tanto productiva como de gestión, asociadas a la incorporación de nuevas tecnologías a ser brindadas por los técnicos habilitados por el Proyecto.

32. Los apoyos financieros operan de acuerdo al Apéndice V: “Normas y Procedimientos para el Financiamiento de los Planes de Negocio”.
33. En base a un relevamiento de tecnologías disponibles, las partes han definido un menú de tecnologías elegibles para las cadenas priorizadas que contribuirán a los objetivos del Proyecto. Las tecnologías han sido seleccionadas a partir de los siguientes criterios económicos y técnico-ambientales: (i) impacto positivo en el ingreso neto de los usuarios; (ii) aplicabilidad a las condiciones agroecológicas donde se promueve su uso; (iii) promoción de prácticas agrícolas sostenibles con impactos positivos o neutros; y (iv) factibilidad de verificación en términos objetivos de su adopción por los productores usuarios (ver Apéndice X “Menú de Tecnologías de Rubros Indicativos”).
34. Los Planes de Negocios deberán: (i) priorizar intervenciones asociativas o grupales; (ii) responder a la demanda de los productores y configurar efectivamente una oportunidad de mejora de la productividad; (iii) ser propuestas viables desde el punto de vista técnico, ambiental y socio-económico; (iv) tener una implementación con base en metas verificables y medibles en el tiempo; y (v) mantener coherencia con la estrategia definida en el plan de trabajo de cada provincia.
35. Si bien el proyecto promueve intervenciones asociativas o grupales, también es factible la presentación de planes de negocios en forma individual.
36. El Apéndice II establece los criterios y procedimientos para la elaboración de los Planes de Negocio.
37. Para facilitar el acceso a recursos financieros para el cofinanciamiento de los planes de negocios, se utilizará aporte local para la constitución de un Fondo de Garantía administrado por una Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR) o Entidad Financiera. Esta contribución de aporte local al fondo de garantía se considerará como gasto elegible para el Proyecto (ver Apéndice V).

IV. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN

A. Nivel Nacional

38. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) dependiente del MAGyP, será el organismo ejecutor del Proyecto.
39. El marco Institucional de la UCAR, la misión, objetivos generales y específicos se encuentran detallados en los Capítulos 2, 3 y 4 del Reglamento Operativo de la UCAR.
40. La UCAR contará, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades relativas al proyecto, con un equipo de coordinación conformado por un Coordinador Ejecutivo, un Coordinador Técnico y un Responsable Técnico, quienes a su vez, contarán con el soporte de las áreas técnicas y administrativas de la UCAR.
41. Para la ejecución del Proyecto la UEC tendrá funciones adicionales, las que serán abordadas por el Coordinador Técnico y el Responsable Técnico, quienes contarán con un equipo de apoyo directo para la gestión, de carácter multidisciplinario, además de la colaboración de las áreas técnicas y administrativas de la UCAR.
42. Las funciones y responsabilidades son:
 1. La dirección y orientación estratégica del Proyecto;
 2. La administración, llevar registros contables en el sistema UEPEX y el control financiero de los fondos del Proyecto a nivel nacional;
 3. Cumplir y hacer cumplir las directrices del BID para la adquisición, contrataciones de obras y servicios de consultoría;
 4. La coordinación de la programación, el seguimiento y la evaluación del Proyecto;
 5. Coordinar y supervisar la ejecución de los componentes del Proyecto;
 6. La asesoría a las diferentes entidades y personas que ejecutarán el Proyecto;
 7. Actuar como contraparte del Proyecto en las relaciones con el BID y velar por el cumplimiento de sus recomendaciones.
43. En el Apéndice I del presente Reglamento Operativo se detallan las áreas técnicas y operativas de la UCAR, así como las funciones y responsabilidades específicas del Coordinador Técnico, Responsable Técnico y del equipo de gestión multidisciplinario.

B. Nivel Provincial

44. La ejecución del Proyecto a nivel provincial será responsabilidad de los Gobiernos Provinciales, que constituirán una Unidad Ejecutora Provincial (UEP).
45. Para llevar a cabo sus funciones, las UEPs estarán a cargo de un Coordinador provincial y de un Coordinador técnico provincial y tendrá, al

menos, tres áreas de trabajo para el cumplimiento de sus funciones: Administración, Gestión de Proyectos y Seguimiento y Evaluación.

46. La responsabilidad del nombramiento del Coordinador Provincial, del Coordinador técnico provincial y del personal para cubrir las diferentes áreas de la UEP estará a cargo de las autoridades provinciales correspondientes, pudiendo ejercer dichas tareas funcionarios de los ministerios provinciales y consultores financiados por el Proyecto.
47. Asimismo, cada UEP podrá contratar hasta 3 Técnicos Especialistas por cada cadena productiva seleccionada. Estos técnicos deberán estar habilitados por el INTA (ver Apéndice III) y se integrarán como expertos en dichas cadenas.
48. Las UEPs tienen las siguientes responsabilidades:
 - La implementación de los componentes del Proyecto a nivel provincial, dando cumplimiento a sus objetivos y metas y aplicando sus metodologías de trabajo;
 - Conducir las relaciones con la UCAR, con el Ministerio al que pertenece y demás organismos ejecutores en la provincia;
 - La administración, registro contable en el sistema UEPEX y el control financiero de los fondos del Proyecto en su provincia;
 - La programación, el seguimiento y la evaluación participativa del conjunto del Proyecto en la provincia;
 - La coordinación con otros programas y proyectos que se ejecuten en la provincia;
 - La suscripción de parte de los contratos y adquisiciones del Proyecto en su provincia;
 - Evaluación técnica de los planes de negocios.
49. En el Apéndice I también se establecen las funciones específicas de los diferentes integrantes de las UEPs.

C. Instancia de Coordinación y Participación

50. El Proyecto cuenta con una instancia de coordinación y participación de actores:

Comité de Aprobación Provincial (CAP)

51. Es una instancia de evaluación final de los Planes de Negocios a nivel de cada provincia. La función principal es: aprobar o rechazar y realizar recomendaciones a los PN presentados por los usuarios del Proyecto, con posterioridad al dictamen técnico de la Unidad Ejecutora correspondiente.

52. Los Comités estarán conformados por:

- El Coordinador Provincial

- El Coordinador Técnico Nacional
- Director Regional del INTA
- Director Regional del SENASA
- Un referente del sector privado de la cadena productiva correspondiente

53. Los CAP podrán ampliar el número de integrantes o de partes/sectores representados mediante manifestación expresa de la provincia o de la Nación.

54. El Apéndice VI presenta el reglamento de funcionamiento del Comité.

D. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

55. El INTA es el principal proveedor público de investigación y asistencia técnica para el sector agropecuario y es la única institución que reúne una presencia significativa en materia de asistencia técnica en Chaco y Entre Ríos con las capacidades técnicoinstitucionales y las metodologías apropiadas para trabajar con los usuarios del proyecto.

56. Del INTA provienen las tecnologías recomendadas para cerrar las brechas identificadas en las cadenas seleccionadas para cada provincia. A su vez tiene sobrada y reconocida experiencia en el trabajo con grupos y organizaciones de productores en el proceso de formulación y gestión de proyectos para su financiamiento por parte de diferentes actores del sistema financiero nacional.

57. Dadas las características y las condiciones mencionadas, el INTA es la institución que proveerá las tecnologías y la metodología para la implementación de los planes de negocios.

58. El Proyecto financiará los recursos operacionales incrementales que implican la prestación de asistencia técnica y apoyo a las actividades de capacitación y asesoría técnica que asuma. El establecimiento de convenios marco, tanto a nivel nacional y provincial, permitirán a la UCAR y a las provincias contar con el apoyo técnico especializado.

59. El acuerdo con el INTA se realizará a través de un proceso de selección directa en los términos de las políticas del Banco.

60. En el apéndice III, se detallan las responsabilidades y funciones del INTA en el marco del Proyecto.

V. ESQUEMA DE IMPLEMENTACIÓN

61. La ejecución del proyecto se enmarcará dentro de Acuerdos de Ejecución a ser firmados entre el MAGyP de la Nación, a través de la UCAR, y cada provincia involucrada. La UCAR transferirá recursos a las provincias de Entre Ríos y Chaco a cuentas bancarias específicas del programa para su ejecución a través de las Unidades Ejecutoras Provinciales a ser constituidas.
62. Dichos Acuerdos deberán contener: (1) el objetivo del acuerdo; (2) las responsabilidades/obligaciones de la UCAR y de la provincia; (3) la identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo las intervenciones y la definición de los aportes de cada una de las partes involucradas en el Convenio; (4) la especificación de los arreglos institucionales a nivel de acuerdos subsidiarios del Convenio, entre las provincias, el INTA u otras instituciones con capacidad de aportar tecnología, capacitación y extensión; (5) el Plan de Trabajo; (6) los plazos; (7) las penalidades; y (8) las modificaciones y enmiendas.
63. En el Apéndice XII se presenta un modelo de Acuerdo de Ejecución con las provincias.
64. Los Planes de Trabajo a nivel de cada una de las provincias, que estarán contenidos en los Acuerdos de Ejecución, deberán incluir: (a) cadenas de valor seleccionadas, (b) la identificación de los usuarios potenciales, (b) la localización geográfica de las intervenciones, (c) la descripción de las mismas, entre otros cuestiones.
65. En el Apéndice II se presenta el contenido y procedimientos para la elaboración de los Planes de Trabajo.
66. Los contenidos definidos en los Acuerdos de Ejecución y en los Planes de Trabajo son preceptos mínimos y de carácter obligatorio y enunciativo.
67. A solicitud del Gobierno Provincial o por efecto del desarrollo del Plan de Trabajo en la provincia, e incluso en instancias posteriores al mismo, se podrá realizar la inclusión de hasta una (1) nueva cadena de valor y/o reemplazar algunas de las preseleccionadas.
68. Para agregar o reemplazar una cadena de valor deberán: a) formalizar dicha solicitud de reemplazo, a través de una nota dirigida al Coordinador Ejecutivo de la UCAR, firmada por las autoridades provinciales correspondientes; b) Una vez aprobada la solicitud, desarrollar el estudio que justifique el reemplazo de una cadena, aplicando la metodología de identificación y selección de cadenas de valor del Proyecto (ver Apéndice XI); c) Proponer los menús de tecnologías e insumos críticos de las mejoras y cambios tecnológicos necesarios para cerrar las brechas identificadas.

69. Aprobada la nueva cadena y su correspondiente menú tecnológico, la UCAR solicitará al Banco la incorporación de la misma al ROP y, en caso de ser necesario, solicitará también la enmienda al Convenio de Ejecución y su correspondiente Plan de Trabajo.

70. La UCAR y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) tienen un acuerdo marco para realizar actividades de asistencia técnica en diferentes proyectos de desarrollo rural. Este acuerdo será ampliado para incluir las actividades de asistencia técnica del PRODAF. De igual manera, el INTA, la UCAR y las provincias acordarán un Convenio tripartito bajo dicho acuerdo marco, en el que se especificarán las actividades, productos y responsabilidades de cada una de las partes para la implementación de los servicios de asistencia técnica del Proyecto. Para contar con los servicios del INTA se realizará un proceso de selección directa de acuerdo con la política de adquisiciones del Banco (GN-2350-9).

71. Las siguientes etapas en el esquema de implementación del Proyecto son:

- (a) **Plan de capacitación y habilitación de técnicos.** Previo a realizarse el primer llamado a presentación de planes de negocios, el Proyecto implementará un plan de capacitación y un sistema de habilitación para técnicos que apoyarán a los productores en la formulación y seguimiento de los PNs. El Proyecto mantendrá un padrón de técnicos habilitados, que estará disponible a los potenciales usuarios a través de las UEPs. Los usuarios del Proyecto seleccionarán a los técnicos de la nómina de técnicos habilitados para la implementación de los planes de negocios.
- (b) **Difusión del Proyecto.** Con el objetivo de promover e incentivar a los productores a presentar propuestas de planes de negocios en el marco de los llamados, se realizará una amplia campaña de difusión/comunicación para dar a conocer las características del Proyecto, los criterios de elegibilidad de los usuarios, los procedimientos para acceder a los apoyos del Proyecto, las tecnologías que se quieren promover y el mecanismo de selección de productores usuarios del Proyecto. La difusión se desarrollará por parte de las UEPs.
- (c) **Llamados.** Se realizarán llamados regionales en el marco de los territorios identificados, y se indicarán en cada llamado los criterios de elegibilidad, evaluación de propuestas y las tecnologías a ser promovidas por el Proyecto.
- (d) **Preparación y presentación de planes de negocios.** Los productores prepararán los planes en coordinación con los técnicos habilitados y de conformidad con lo establecido en el ROP. Los técnicos habilitados apoyarán el proceso de formulación, selección y seguimiento de los planes de negocios. Con el apoyo de un técnico habilitado, el productor, grupo de productores u organización de productores presentará la propuesta del plan de negocio a las UEPs.

- (e) **Selección de los planes de negocios.** Los planes de negocios serán seleccionados por las UEPs de acuerdo a los criterios establecidos en el Apéndice II del presente Reglamento.
- (f) **Verificación de implementación de tecnologías y pago de los apoyos.** El desembolso de los apoyos financieros a los planes de negocios se realizará en hasta dos tramos, sujetos a la verificación del aporte del cofinanciamiento necesario para costear las inversiones y del compromiso de pago del productor al proveedor de los insumos tecnológicos y, para los casos que aplique, de la implementación de las tecnologías previstas en los planes. Con posterioridad, los técnicos habilitados verificarán periódicamente la implementación de las tecnologías correspondientes.
- (g) **Análisis de tecnologías.** El menú de tecnologías elegibles se presenta en el Apéndice X. Dicho menú podrá ser revisado en mutuo acuerdo entre el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, y el Banco. Asimismo, en la medida que avance la ejecución del Proyecto, se podrá hacer ajustes a sus especificaciones técnicas.

VI. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

72. La planificación, seguimiento y evaluación del Proyecto se realizará a partir de un sistema que se basa en la aplicación del enfoque de gestión orientada a resultados.
73. El sistema contará las siguientes características: a) estará compuesto por “cuatro subsistemas”: Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento; b) aplicará los indicadores del RIMS; c) será prospectivo, para la visualización del cambio a largo plazo; d) será estratégico, centrado en la implementación, análisis y verificación de “estrategias de acción”, e) será participativo, con los diferentes actores involucrados; y f) será descentralizado. Se realizarán como mínimo cuatro evaluaciones: Estudio de Base, Medio Término, de Cierre y de Impacto. El PRODAF tendrá un mecanismo para la difusión de los resultados y logros.
74. Los instrumentos en los cuales se presentará la planificación del proyecto son el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Adquisiciones (PAC).
75. El sistema y sus procedimientos se encuentran detallados en el Apéndice VII del presente Reglamento Operativo.
76. La elaboración del Plan de Adquisiciones y Contrataciones se realizará de acuerdo a lo especificado en los apartados 7.3 y 7.4 del Manual Operativo de la UCAR. A su vez, en el Apéndice IX se establecen los criterios para la aplicación de las normas de adquisiciones y contrataciones.

VII. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A. Marco legal

77. Durante la ejecución del Proyecto, se aplicarán las siguientes normas:
 - I. Normas y políticas del BID.
 - II. Contrato de Préstamo 2740/OC-AR.
 - III. Propuesta de préstamo aprobado por el Directorio del BID.
 - IV. Reglamento Operativo de la UCAR.
 - V. El presente Reglamento Operativo, con las enmiendas que se introduzcan en el futuro.
 - VI. Acuerdos de Ejecución firmados entre la Nación y las provincias.
 - VII. El documento de Proyecto “Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar”.
 - VIII. Guías operativas.
 - IX. Manuales de procedimiento.

B. Condiciones generales previas al primer desembolso

78. Son condiciones generales previas al primer desembolso:

- I. La entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), en los términos previamente acordados con el Banco;
- II. Evidencia de la conformación dentro de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) del MAGyP, del equipo técnico que coordinará la ejecución del Proyecto, en los términos acordados con el Banco;
- III. La suscripción y entrada en vigencia del Acuerdo de Ejecución entre el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, y de al menos una de las dos provincias participantes del Proyecto, en los términos previamente acordados con el Banco;
- IV. La enmienda del Convenio Marco entre la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) para incorporar el Proyecto en su ámbito;
- V. La apertura de una cuenta designada para recibir fondos de financiamiento.

C. Condiciones para el Financiamiento del Proyecto en las Provincias.

79. La transferencia de recursos del Proyecto a cada provincia estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. La suscripción y entrada en vigencia del respectivo Acuerdo de Ejecución entre el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, y la provincia participante del Proyecto, en los términos previamente acordados con el Banco;
- II. La presentación de la evidencia de la conformación de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) correspondiente;
- III. La suscripción y entrada en vigencia de un convenio específico tripartito entre el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, el INTA y la provincia correspondiente, en los términos previamente acordados con el Banco.
- IV. Haber abierto en el Banco Comercial seleccionado una Cuenta Provincial del Proyecto, de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones;
- V. Tener aprobado por la UEC y el Banco, el Plan Operativo Anual del primer año, con el cronograma de actividades y gastos previstos;

D. Apertura de cuentas y manejo de los recursos del Proyecto

80. El/la Coordinador/a de la UCAR gestionará la apertura de las Cuentas Especiales en el Banco de la Nación Argentina, para la recepción de los Fondos del Préstamo BID en moneda dólar estadounidenses. El/la Coordinador/a de la UCAR estará plenamente facultado para operar dichas cuentas.
81. El/la Coordinador/a Provincial gestionará ante los Gobiernos Provinciales la apertura de la Cuenta Provincial del Proyecto en las Provincias, para el manejo del Proyecto. El/la Coordinador/a de cada UEP estará plenamente facultado para operar dichas cuentas.
82. En ambos casos, los retiros de las respectivas cuentas se harán mediante la firma conjunta de al menos dos funcionarios.
83. Los retiros de la Cuenta del Préstamo se harán de acuerdo con los procedimientos del Banco, incluyendo la modalidad de Cuenta Especial.
84. La operación de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo y los recursos ordinarios del Gobierno Nacional (contrapartida), serán administrados de conformidad a las disposiciones del Reglamento Operativo de la UCAR en los aspectos presupuestarios, contables y administrativos.
85. En lo que respecta a desembolsos la UCAR se regirá por lo acordado con el BID. En el Apéndice VIII “Procedimiento de Rendición de Fondos” se detalla el procedimiento de rendición de las provincias a la UCAR, para luego ser rendido al BID a través de su procedimiento.

E. Constitución del Fondo de Garantía

Para el Apoyo a la implementación de Planes y Negocios se establecerá, con fondos nacionales de aporte local, considerados como contraparte del Proyecto, un fondo de garantía específico destinado al otorgamiento de avales/garantías a los beneficiarios del Programa con la finalidad de la facilitación de su acceso al crédito del sistema financiero permitiendo acceder a mejores opciones de financiamiento en tasas, costos y plazos.

Este fondo, el cual podrá ser establecido individualmente por provincia de acuerdo a las coyunturas locales necesarias para la ejecución del Programa, en cuyo caso serán “los fondos”, deberá ser constituido a través de una Sociedad de Garantía Reciproca (SGR), la que podrá ser Garantizar S.G.R. y/o su similar debiendo asegurar presencia territorial en las provincias participantes y deberá estar inscripta en los registros de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y desarrollo Regional, y del Banco Central de la República Argentina.

Cumplidas las condiciones establecidas en el Punto C, “Condiciones para el financiamiento del Proyecto en las Provincias”, del presente Capítulo, por una o ambas provincias, a fin de que la ejecución del Programa no se vea demorada por el lapso de las tareas y tramites que demande la constitución de un fondo de garantía específico, oportunamente, la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) podrá suscribir con Garantizar S.G.R., un convenio de aportación de fondos al Fondo General de dicha sociedad, donde se acordara una segura determinación de los mismos.

Los fondos aportados, en carácter previsional al Fondo General, deberán guardar cierta proporcionalidad con las garantías que se estiman otorgar en este período inicial del Proyecto.

F. Procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios

86. Los procedimientos de adquisiciones y contrataciones se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo de la UCAR. En el Apéndice IX de este Reglamento se encuentran incluidos los umbrales para cada tipo de adquisición/contratación y los procedimientos para la administración financiera del Proyecto.

G. Sistema contable

87. La responsabilidad del manejo contable de los recursos del PRODAF es de la UCAR, para lo cual se seguirán los lineamientos del Contrato de Préstamo y las disposiciones pertinentes del Reglamento Operativo de la UCAR.

VIII. AUDITORÍA

88. La auditoría externa de la cuentas del Proyecto es un requisito a cumplir.
89. La auditoría se deberá realizar durante el tiempo en que el Proyecto tenga vigencia, según lo establecido en la Cláusula 5.03 del Capítulo V del Contrato de Préstamo 2740 OC-AR, y deberá cumplir con los Términos de Referencia acordados con el Banco.
90. Las funciones de los demás organismos que ejercen la función de controlar la aplicación de los recursos del Proyecto, ya sea por aplicación del Contrato de Préstamo, la normativa nacional y/o provincial, se encuentran especificadas en el apartado 5.3 del Reglamento Operativo de la UCAR.

91. El informe de auditoría incluirá entre otros, los siguientes aspectos:
- i. La evaluación de los asuntos de gestión en donde señalará las condiciones observadas en los registros contables, procedimientos, sistemas y controles internos del PRODAF;
 - ii. El análisis de las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera del PRODAF (estados financieros básicos, información financiera complementaria), se presenta en forma razonable y si fueron preparadas de acuerdo a las directrices del Banco y la normativa nacional;
 - iii. La evaluación de la documentación soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas al Banco;
 - iv. Una verificación de la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el Contrato de Préstamo y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) esté adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor; (ii) haya sido debidamente autorizada; y (iii) haya sido contabilizada correctamente.
 - v. Un análisis de la situación de la Cuenta Especial, incluyendo la asignación autorizada o el depósito inicial, las reposiciones, los intereses devengados (si los hubiere) de los saldos pendientes y los saldos al final del ejercicio.
 - vi. Una verificación del correcto uso de la cuenta, donde se examinará: (i) la admisibilidad de los retiros con cargo a cada cuenta especial, (ii) el funcionamiento de la cuenta de conformidad con el acuerdo de financiación, (iii) la idoneidad de los controles internos del PRODAF en relación con el procedimiento de desembolso, (iv) la aplicación de los tipo de cambio para convertir en dólares de los Estados Unidos los gastos en moneda nacional.
 - vii. Un dictamen sobre las declaraciones de gasto y la Cuenta Especial y si son un sustento apropiado para los procedimientos de desembolso del PRODAF.
 - viii. El alcance de la auditoría debe incluir el examen del sistema de control interno de la Unidad Ejecutora, para establecer lo adecuado y efectivo de dicho sistema.

IX. MISIONES DE SUPERVISIÓN

92. El PRODAF tendrá misiones de supervisión directas del Banco, para garantizar el cumplimiento del Contrato de Préstamo, los acuerdos de adquisiciones y contratos, analizar los niveles de desembolso de préstamos; también para apoyar en la ejecución técnica del PRODAF mediante la colaboración estrecha con la UCAR, las provincias y los usuarios del Proyecto en la resolución de los problemas que pudieran surgir, con especial atención a las dimensiones sociales, de género y ambientales.
93. Las misiones de supervisión se llevarán a cabo bajo mutuo acuerdo entre la UCAR y el Banco, quienes definirán previamente las fechas de la misión, seleccionarán las provincias y territorios donde se realizarán las visitas de

campo. El Banco contratará especialistas temáticos para llevar a cabo las tareas de supervisión y la UCAR brindará todas la facilidades del caso para realizar el trabajo de acuerdo a la metodología y el cronograma establecido, brindando soporte técnico y logístico para llevar a cabo dicha tarea. En el caso de Argentina, la supervisión se realizará para toda la cartera de proyectos en ejecución.

X. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO

94. Cuando por motivos fundados en la mejor ejecución del Proyecto surgieran modificaciones al presente Reglamento Operativo, las mismas serán analizadas, evaluadas y consensuadas en el ámbito de la UCAR. Posteriormente y en caso de ser aprobadas, se dará curso a la propuesta ante el MAGyP y el Banco para su puesta en vigencia.

APÉNDICES

APÉNDICE I

Estructura Organizacional de la Unidad Ejecutora Central UCAR y de las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs)

APÉNDICE I: Estructura Organizacional de la Unidad Ejecutora Central (UEC) y de las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs)

A. UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC)

1. La Unidad Ejecutora Central del PRODAF (UEC) es la UCAR.
2. La UCAR se encuentra dirigida por la Coordinación Ejecutiva (CE), de la cual dependen 8 Áreas: Gestión de Programas y Proyectos, Formulación de Proyectos, Desarrollo Institucional, Planeamiento y Gestión Estratégica, Control de Gestión, Administración, Finanzas y Contabilidad, Adquisiciones y Contrataciones, Gestión de Recursos Humanos.
3. La descripción detallada de las principales funciones de las áreas de la UCAR se encuentra en su Manual de Operaciones.
4. Para la ejecución del PRODAF la UEC tendrá funciones adicionales, las que serán abordadas por el Coordinador Técnico y el Responsable Técnico, quienes contarán con un equipo de gestión, de carácter multidisciplinario, además de la colaboración de las áreas ya mencionadas de la UCAR. Esas funciones adicionales son las siguientes:
5. *El Coordinador Técnico*, tendrá las siguientes funciones:
 - I. Suplantar al Coordinador Ejecutivo, cuando este se encuentre impedido, en la representación institucional del Proyecto ante organismos públicos, privados, provinciales, nacionales e internacionales y ante representantes del sector.
 - II. Promocionar y difundir la peculiaridad del Proyecto, objetivos, estrategias y metodologías, ante funcionarios públicos de otras reparticiones nacionales y provinciales, instituciones descentralizadas, líderes campesinos y profesionales del sector.
 - III. Implementar, seguir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y elevar las propuestas de modificación del mismo.

- IV. Llevar adelante coordinación técnica y supervisión del diseño organizacional, de procedimientos, de informes y registros y soportes de computación que se elaboren para el funcionamiento del Proyecto.
 - V. Coordinar el proceso de colaboración con las provincias y territorios en la definición de las estrategias y metodologías referidas al Proyecto, de acuerdo a las responsabilidades de la UCAR en la ejecución.
 - VI. Coordinar y supervisar la elaboración de los planes operativos anuales y del Plan de Adquisiciones del Proyecto en base a los planes operativos anuales elevados por las provincias.
 - VII. Preparar para poner a disposición de las autoridades la información sobre las actividades y marcha del Proyecto.
 - VIII. Seleccionar y contratar el personal de la Unidad Ejecutora Central (UEC), proponiendo los montos de retribución en función de las calificaciones y experiencia de los postulantes y de acuerdo a las características de cada cargo.
 - IX. Coordinar el proceso de supervisión y evaluación del personal de la (UEC).
 - X. Coordinar la elaboración de contratos y las gestiones de los pagos para la ejecución de obras, servicios y adquisiciones.
 - XI. Presentar el Plan Operativo Anual y el Plan de Adquisiciones a las autoridades correspondientes.
 - XII. Coordinar el proceso de definición de las estrategias y metodologías de trabajo para la ejecución de las respectivas áreas del Proyecto.
 - XIII. Coordinar conjuntamente con la Unidad Ambiental y Social (UAS) de la UCAR el proceso de fortalecimiento de las capacidades provinciales para la implementación de los planes de negocios en los temas de género, comunidades aborígenes, gestión ambiental y social, adopción de buenas prácticas, y medidas de mitigación.
 - XIV. Supervisar conjuntamente con la UAS la formulación del Plan de Trabajo Provincial en los aspectos ambientales y sociales.
 - XV. Coordinar conjuntamente con la UAS de la UCAR la supervisión del cumplimiento de los procedimientos de Gestión Ambiental y Social en la implementación de los planes de negocio.
 - XVI. Participar en los Comité de Aprobación Provincial (CAP).
 - XVII. Participar de las Misiones de Supervisión del Banco (BID).
6. El Responsable Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Suplantar al Coordinador Técnico, cuando este se encuentre impedido, en la representación institucional del Proyecto ante organismos públicos, privados, provinciales, nacionales e internacionales y ante representantes del sector.
 - II. Colaborar en la promoción y difundir la peculiaridad del Proyecto, objetivos, estrategias y metodologías, ante funcionarios públicos de otras reparticiones nacionales y provinciales, instituciones descentralizadas, líderes campesinos y profesionales del sector.
 - III. Colaborar en la implementación, seguir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto y elevar las propuestas de modificación del mismo.
 - IV. Colaborar con la coordinación técnica y supervisión del diseño organizacional, de procedimientos, de informes y registros y soportes de computación que se elaboren para el funcionamiento del Proyecto.
 - V. Colaborar con la coordinación en el proceso de colaboración con las provincias y territorios en la definición de las estrategias y metodologías referidas al Proyecto, de acuerdo a las responsabilidades de la UCAR en la ejecución.
 - VI. Colaborar en la coordinación y supervisar la elaboración de los planes operativos anuales y del Plan de Adquisiciones del Proyecto en base a los planes operativos anuales elevados por las provincias.
 - VII. Preparar para poner a disposición de las autoridades la información sobre las actividades y marcha del Proyecto.
 - VIII. Implementar conjuntamente con la Unidad Ambiental y Social de la UCAR el proceso de fortalecimiento de las capacidades provinciales para la implementación de los planes de negocios en los temas de género, comunidades aborígenes, gestión ambiental y social, adopción de buenas prácticas, y medidas de mitigación.
 - IX. Colaborar en la implementación, conjuntamente con la Unidad Ambiental y Social de la UCAR, de la supervisión del cumplimiento de los procedimientos de Gestión Ambiental y Social en la ejecución de los planes de negocio.
 - X. Suplantar al Coordinador Técnico en el Comité de Aprobación Provincial (CAP).
 - XI. Suplantar al Coordinador Técnico en las Misiones de Supervisión del Banco (BID).
 - XII. Colaborar con la supervisión de la ejecución financiera.
7. El equipo de gestión multidisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar en la elaboración y supervisión del diseño de procedimientos, de informes y registros y soporte de computación que se elabore para el funcionamiento de la UEC.
- II. Asistir en las tareas propias del Responsable Técnico de la UEC.
- III. Colaborar en la Programación de actividades y metas y en la consolidación de los respectivos planes operativos a nivel provincial.
- IV. Colaborar con los responsables de las diferentes áreas de la UCAR en los procesos administrativos.
- V. Mantener actualizados los archivos y el despacho de documentación técnica y administrativa de la UEC.
- VI. Operar el sistema integrado de gestión (SIIG).
- VII. Asistir al responsable técnico en la definición de la metodología e instrumentos de ejecución del Proyecto.
- VIII. Apoyar la definición de las estrategias de intervención.
- IX. Colaborar con la puesta en funcionamiento de las actividades relacionadas al apoyo para la implementación de Planes de Negocio en las provincias.
- X. Colaborar con la puesta en funcionamiento y administración del Fondo de Garantía que facilitará el acceso a recursos financieros para el cofinanciamiento de planes de negocios.
- XI. Asistir en la coordinación de la puesta en funcionamiento de las actividades de AT y capacitación en las provincias.
- XII. Colaborar con las provincias en la definición de las estrategias, metodologías e instrumentos de AT y capacitación a utilizar, en base a los lineamientos definidos por la UCAR y en el Proyecto.
- XIII. Diseñar y coordinar actividades de capacitación y asistencia técnica, dirigida a los funcionarios provinciales, a los niveles técnicos y a organizaciones y grupos, acerca de las temáticas vinculadas con el Proyecto.
- XIV. Organizar conjuntamente con el Área respectiva de la UCAR; capacitaciones dirigidas al personal de las provincias para fortalecer la capacidad de gestión de las mismas.
- XV. Organizar, en colaboración con las áreas respectivas de la UCAR, encuentros de capacitación, intercambio y concientización de mujeres y de jóvenes, en procura del fortalecimiento de su participación y protagonismo en las instancias de gestión del Proyecto y de organización del sector.
- XVI. Asistir en el diseño de la estrategia de difusión del Proyecto para la población objetivo.

- XVII. Coordinar mecanismos de comunicación que aseguren una fluida circulación de la información del Proyecto tanto a nivel interno como hacia el público en general.
- XVIII. Colaborar con las áreas de Seguimiento y Evaluación y de RRII y Comunicación en la sistematización y en la difusión de los logros y resultados del Proyecto entre la población beneficiaria, funcionarios y técnicos y público en general.
- XIX. Apoyar en la elaboración de instrumentos de difusión: videos, folletos, programas radiales, entre otros.
- XX. Analizar los resultados alcanzados a partir de la ejecución del Proyecto y, en la medida que sean necesarios, definir los ajustes en los objetivos y estrategias del área.
- XXI. Apoyar el proceso de supervisión del cumplimiento de los procedimientos de Gestión Ambiental y Social en la ejecución de los planes de negocio.
- XXII. Poner a disposición la información pertinente para planificación, seguimiento y evaluación del Proyecto.

B. UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

- XXIII. Para llevar a cabo sus funciones, las UEPs estarán a cargo de un Coordinador provincial y de un Coordinador técnico provincial y tendrá al menos, tres áreas de trabajo para el cumplimiento de sus funciones: Administración, Gestión de Proyectos y Seguimiento y Evaluación. Los responsables de estas áreas serán designados por las provincias pudiendo ejercer dichas tareas funcionarios de los ministerios provinciales y consultores financiados por el Proyecto.
- XXIV. Asimismo, cada UEP podrá contratar hasta 3 Técnicos Especialistas por cada cadena productiva seleccionada. Estos técnicos deberán estar habilitados por el INTA (ver Apéndice III) y se integrarán como expertos en dichas cadenas. Estarán encargados de acompañar y apoyar la labor de los técnicos extensionistas, tanto en las actividades de capacitación a los productores como en las etapas de formulación y de ejecución de los Planes de Negocio. También tendrán la función de la supervisión de la labor de los técnicos extensionistas en territorio durante la ejecución de los Planes de Negocio.
- XXV. Se realizarán llamados regionales en el marco de los territorios identificados, indicándose en cada llamado los criterios de elegibilidad, evaluación de propuestas, y las tecnologías a ser promovidas por el programa.

El Coordinador Provincial desarrollará las siguientes tareas:

- I. Coordinar el accionar de la Unidad Ejecutora Provincial con la UEC y promocionar y difundir los logros del Proyecto ante las autoridades e instituciones nacionales y provinciales, públicas y privadas, y representantes del sector.
- II. Cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Ejecución del Proyecto y en el Reglamento Operativo.
- III. Aprobar, firmar y supervisar el cumplimiento de los contratos con consultores y convenios con instituciones que participen en la ejecución de componentes o parte de ellos.
- IV. Organizar y conducir el proceso de selección, evaluación de desempeño y capacitación del personal a su cargo.
- V. Evaluar y decidir, con el asesoramiento del equipo técnico de la Unidad, la localización e integración de los grupos de usuarios del Proyecto en la Provincia, de acuerdo a las pautas del presente Reglamento Operativo.
- VI. Supervisar la administración de los fondos externos y locales del Proyecto de acuerdo a las pautas establecidas en el Acuerdo de Ejecución, el Documento del Proyecto, el Reglamento Operativo y las normas provinciales.
- VII. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades del componente, la elaboración de las estrategias de ejecución y los planes operativos anuales, la selección de consultorías y estudios, la adquisición de bienes y los contratos de servicios de la Unidad.
- VIII. Supervisar el relevamiento de la información de Programación, Seguimiento y Evaluación por cada uno de los responsables de componente y subcomponentes del Proyecto, y suministrarla en tiempo y forma a la UEC para su consolidación.
- IX. Elaborar los informes técnicos y administrativos que sean requeridos por las autoridades pertinentes.
- X. Convocar y Presidir el Comité de Aprobación Provincial (CAP) en el que sea aprueban o rechazan y se realizan recomendaciones a los Planes de Negocios presentados por los usuarios del Proyecto
- XI. Aprobar, firmar y supervisar el cumplimiento de los convenios de transferencia de fondos para la contratación de la asistencia técnica privada a los grupos y organizaciones de productores, y los contratos de prestación de servicios entre éstas y los técnicos privados en los que participe la UEP.
- XII. Suspender la transferencia de fondos a los usuarios en concepto de asistencia técnica, en caso de que se detecten deficiencias en la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica o un incumplimiento notorio en los objetivos y metas propuestas en los Planes de Negocio.

- XIII. Colaborar con la puesta en funcionamiento, administración y supervisión del Fondo de Garantía que facilitará el acceso a recursos financieros para el cofinanciamiento de planes de negocios.
- XIV. Coordinar la formulación del Plan de Trabajo provincial.
- XV. Velar sobre el contenido de los aspectos sociales y ambientales de los Planes de Trabajo.
- XVI. Coordinar la revisión y aprobación de la Ficha Ambiental y Social (FAS) y de los informes de Impacto Ambiental y Social (IIAS) de los planes de negocio.

Coordinador Técnico Provincial desarrollará las siguientes tareas:

- I. Asistir al Coordinador Provincial en la promoción y difusión del Proyecto así como en la identificación de posibles alianzas de cooperación con otras reparticiones e instituciones descentralizadas.
- II. Asesorar y asistir al Coordinador Provincial en la definición de la localización e integración de los grupos de usuarios del Proyecto en la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Plan de trabajo y al presente Reglamento Operativo.
- III. Asistir técnicamente al Coordinador Provincial en la supervisión y ejecución de las actividades del componente, la elaboración de las estrategias de ejecución y los planes operativos anuales y el Plan de Adquisiciones, la selección de consultorías y estudios, la adquisición de bienes y los contratos de servicios de la Unidad.
- IV. Definir, en conjunto con el Coordinador Provincial y las demás áreas, las estrategias y metodologías de trabajo para la ejecución de las actividades de AT y capacitación.
- V. Elaborar los informes técnicos y administrativos que sean requeridos por las autoridades pertinentes.
- VI. Diseñar y programar eventos de capacitación de los técnicos de la UEP en todas las tareas inherentes a sus funciones, a fin de optimizar la ejecución del Proyecto.
- VII. Realizar el control de calidad y evaluar los servicios de asistencia técnica privada.
- VIII. Participar en el Comité de Aprobación Provincial (CAP) y presidirlo cuando el Coordinador Provincial delegue en él esa responsabilidad.
- IX. Detectar las necesidades de consultorías para la realización de estudios especiales sobre identificar los consultores y/o instituciones a contratar y recomendar al Coordinador Provincial su contratación.

- X. Recomendar al Coordinador de la UEP la suspensión de la transferencia de fondos a los usuarios en concepto de pago de asistencia técnica privada, en caso de detectar deficiencias en la prestación de los servicios por los Asistentes Técnicos o un incumplimiento notorio en los objetivos y metas propuestas en los planes productivos que se financien.
- XI. Elaboración del Plan de Trabajo provincial.
- XII. Revisión y aprobación de la Ficha Ambiental y Social (FAS) y de los informes de impacto ambiental y social (IIAS) de los planes de negocio.
- XIII. Colaborar con la puesta en funcionamiento, administración y supervisión del Fondo de Garantía que facilitará el acceso a recursos financieros para el cofinanciamiento de planes de negocios.
- XIV. Evaluar técnica y financieramente los planes de negocios presentados por los grupos y organizaciones, realizando las observaciones y recomendaciones que estime necesarias antes de su elevación al Comité de Aprobación Provincial.
- XV. Supervisar la ejecución financiera y desembolsos.
- XVI. Supervisar en forma permanente los planes de financiamiento de los grupos u organizaciones que han sido aprobados, e informar al Coordinador Provincial.

El área de Administración tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar la administración de los recursos y el control financiero del Proyecto en la Provincia.
- II. Gestionar ante las autoridades provinciales competentes la apertura de las cuentas especiales provinciales.
- III. Apoyar en las gestiones para obtener los fondos de contrapartida local.
- IV. Proporcionar la información contable y financiera que le sea solicitada en tiempo y forma, siendo responsable de los Informes y Estados Contables que requiera la mecánica de desembolsos del Proyecto, y de la conciliación de las cuentas bancarias provinciales del Proyecto.
- V. Estimar e informar en forma permanente al Coordinador Provincial sobre la disponibilidad de fondos, sobre los requerimientos de acuerdo a las previsiones de gastos corrientes, aprobaciones de contratos para la ejecución de obras y servicios, aprobaciones de compra de equipos, etc.
- VI. Realizar los pagos de bienes y servicios requeridos por la UEP.

- VII. Asesorar al Coordinador Provincial en la preparación de los pliegos de licitación y realizar la revisión de la documentación y el estudio de las diferentes ofertas.
- VIII. Tramitar las solicitudes de reembolso y las justificaciones de gastos.
- IX. Supervisar la solicitud de cotizaciones de precios para la adquisición de equipos, materiales y suministros y asesorar al Coordinador Provincial respecto a la adjudicación de la compra.
- X. Colaborar y participar activamente en los aspectos específicos de la Administración, en el diseño organizacional, de procedimientos y de informes y registros, con el correspondiente soporte de computación que se elabore para el Proyecto.
- XI. Colaborar y proporcionar toda la información que le sea solicitada por los auditores externos del Proyecto.

El área de Gestión de Proyectos tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la puesta en funcionamiento de las actividades relacionadas al desarrollo de Planes de Negocio en la provincia.
- II. Planificar las actividades y elaborar los planes operativos a nivel provincial.
- III. Apoyar la elaboración del Plan de Trabajo Provincial.
- IV. Desarrollar actividades de promoción comercial de los productos de los usuarios: participación en exposiciones, ferias y eventos y otras.
- V. Asistir en la capacitación sobre formulación y ejecución de Planes de Negocios dirigido a técnicos públicos y privados.
- VI. Relevar demandas, transferir información y ofrecer asistencia técnica específica a los otros técnicos de la UEP, a los técnicos públicos y privados, y directamente a los propios usuarios sobre todos los temas vinculados a la generación e implementación de los Planes de Negocio.
- VII. Promover la generación de Planes de negocios por parte de los grupos y organizaciones.
- VIII. Determinar las necesidades de consultoría y estudios vinculadas a la temática de los Planes de Negocio.
- IX. Promover y facilitar la vinculación de las organizaciones con los actores del mercado y con servicios de apoyo técnico, comercial y financiero.
- X. Supervisar la ejecución de las actividades de los Planes de Negocio, informando sobre los avances en forma periódica al Coordinador Provincial.

El área de Programación, Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer, de acuerdo con la UEC, el sistema de programación y seguimiento y los indicadores de eficiencia en la ejecución del Proyecto.
- II. Establecer con el apoyo de los Responsables Nacionales de Planificación y Evaluación y Programación y Seguimiento las pautas para la formulación de los Planes Operativos Anuales (POA) que contendrán la programación de actividades a desarrollar, las metas a cumplir, así como el presupuesto de recursos que sean necesarios para realizarlas. Estos POA's constituirán la guía principal de acción provincial.
- III. Suministrar a la Coordinación de la UEP la información referida al cumplimiento de los objetivos del Proyecto, verificando si se cuenta con los recursos para el desarrollo de las actividades previstas, si éstas se realizan lográndose los efectos esperados y si conducen eficientemente al logro de los objetivos.
- IV. Verificar que los recursos físicos y financieros se estén utilizando en la forma y cantidad asignada en los POA, generando productos de buena calidad que lleguen efectivamente al grupo objetivo; detectar rápidamente posibles desvíos o problemas de implementación que tenga el Proyecto, así como realizar las oportunas propuestas de solución.
- V. Dar apoyo a las áreas de la UEP en el proceso de recopilación de datos y en la incorporación de los mismos al sistema de información.
- VI. Ingresar información al sistema informático de seguimiento y obtener reportes provinciales, zonales y departamentales.
- VII. Detectar rápidamente las dificultades y/o retrasos que se produzcan en el proceso de recopilación y carga de la información, así como en el procesamiento de la misma.
- VIII. Verificar y calificar la calidad de los datos proporcionados por los técnicos, analizando su confiabilidad y consistencia.

APÉNDICE II

Criterios y Procedimientos para la Elaboración de Los Planes de Trabajo (PT) y los Planes de Negocio (PN)

APÉNDICE II. Criterios y Procedimientos para la Elaboración de Los Planes de Trabajo (PT) y los Planes de Negocio (PN)

1. Con el objeto de poder identificar y formular las inversiones que serán financiadas por el Proyecto y los destinatarios de dichas inversiones, el PRODAF plantea un proceso de planificación participativo que busca balancear los elementos de carácter técnico, social y financiero que deben tenerse en cuenta para lograr los objetivos del Proyecto. Para ello, considera necesario elaborar Planes de Trabajo (PT) para cada provincia interviniente, de donde se desprenderán las propuestas de Planes de Negocio (PN).
2. Los PT tienen como objetivo identificar a los productores de la agricultura familiar potencialmente usuarios de los servicios del Proyecto; el territorio donde podrán desarrollarse las intervenciones previstas en el mismo; así como también, la descripción de dichas intervenciones.
3. La iniciativa en torno a la definición de los PT corresponderá conjuntamente a la UCAR y a cada Provincia, y el mismo estará contenido en los Convenios de Ejecución.

Contenidos del PT

4. El PT constituye un proceso de diagnóstico, consultas y trabajo analítico, que determinará las directrices estratégicas básicas a través de las cuales el Proyecto intervendrá en las provincias. Los PT deben contener las definiciones acerca de los siguientes temas:
 - (i) Selección de las cadenas productivas. Si bien existe una pre-selección de las cadenas de valor para cada provincia, a saber: algodónera y

de producción bovina de cría en el Chaco, y arrocería y de producción láctea en Entre Ríos; el PT debe ratificarlas o seleccionar otra en su reemplazo y/o incluir hasta una (1) nueva cadena de valor, de acuerdo a los procedimientos y metodología de selección de cadenas de valor del Proyecto.

(ii) La identificación de los usuarios potenciales del Proyecto y la cobertura estimada de los mismos. Caracterización de las AF potenciales usuarios del proyecto, localización en relación a la empresa o empresas núcleo o motor de la cadena, conocimiento y descripción de los sistemas y/o modelos de producción más comúnmente desarrollados y las tecnologías aplicadas

(iii) La descripción de las organizaciones sociales y productivas existentes y/o vinculadas a los grupos de potenciales usuarios identificados en ii).

(iv) La localización geográfica de las potenciales intervenciones. Definir el territorio en función del área o cuenca de abastecimiento de la cadena y por la existencia de obras de infraestructura pública y servicios suficientes para el desempeño competitivo de los procesos productivos en las diferentes etapas de la cadena de valor

(v) Las empresas núcleo o motor en las cadenas de valor seleccionadas, desde el punto de vista de su aporte al desarrollo socio – económico local y provincial y con mercados en expansión que aseguren un mercado estable para los AF usuarios como proveedores.

(vi) Identificación de la brecha tecnológica a cerrar, la existencia de tecnologías efectivamente disponibles y capacidad instalada a nivel técnico y de extensión en centros provinciales y/o locales a nivel del INTA¹ u otras instituciones científico / técnicas o académicas, con experiencia e inserción activa entre los AF y las empresas núcleo o motor de las cadenas de valor.

(vii) Tipo de intervención a realizar e identificación de las tecnologías a incorporar por parte de los AF, ya sea como medidas de manejo generales del predio o en cultivos y/o ganadería, inversiones en equipamiento, semovientes, reproductores, incorporación de buenas prácticas de manejo post-cosecha, cadena de frío, etc.

(viii) Compromiso del Gobierno Provincial con la existencia y mantenimiento de obras de infraestructura pública necesaria para el buen desempeño de los distintos eslabones de la cadena (electrificación, caminería rural, rutas provinciales, infraestructura de riego - almacenaje y distribución del agua).

¹ Para las provincias ya seleccionadas de Chaco y Entre Ríos, será el INTA el que cumpla dicha función.

(ix) Identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo las intervenciones y la definición de los aportes de cada una de las partes involucradas.

(x) Las cuestiones relativas al cuidado del ambiente, señalando las posibles acciones para mitigar impactos locales que pudieren ocurrir y/o posibles acciones para la adaptación al cambio climático.

(xi) La descripción de las acciones de promoción y difusión del proyecto.

(xii) Especificar los arreglos institucionales, entre las provincias el INTA u otras instituciones con capacidad de aportar tecnología, capacitación y extensión.

(xiii) Los resultados esperados.

Participantes y responsabilidades en el proceso de planificación y formulación del PT

5. A título orientativo se señalan a continuación los participantes y sus respectivas responsabilidades en el proceso:

Participantes	Responsabilidades
Responsable Técnico	Es responsable del desarrollo del proceso, conjuntamente con las autoridades designadas para tal efecto.
Unidad Ejecutora Provincial	Es Co-responsable del desarrollo del proceso, conjuntamente con el Responsable Técnico.
Instituciones u Organismos estatales, público-privados de carácter técnico relacionados con el sector de la AF	Participan en el proceso aportando los conocimientos técnicos pertinentes.
Asistencia técnica externa	Comprende asesores especializados, facilitadores o consultores externos que apoyen en la definición de temas, estudios y metodologías. Para su incorporación se requiere preparar términos de referencia que expliciten los objetivos, actividades y alcances de la tarea a realizar.

Aprobación del PT.

6. Una vez concluido el proceso de planificación y formulación del PT, el Ministerio o máxima autoridad correspondiente al territorio involucrado, remitirá el PT a la UCAR tanto para su aprobación como para su posterior remisión al banco para su No Objeción, y finalmente ser incluido en el Convenio de Ejecución a firmar entre la UCAR y la parte interviniente.

LOS PLANES DE NEGOCIO

7. Los planes de negocio constituyen la propuesta específica de inversión del Proyecto enmarcada dentro del contexto de un PT. Integraran las propuestas de negocios individuales, grupales y/o asociativos vinculados a encadenamientos productivos existentes seleccionados.
8. Los planes de Negocios deberán atender con los instrumentos del Proyecto, asistencia técnica y financiamiento, de manera integral las demandas de los usuarios. Para mayor detalle de estos instrumentos del Proyecto remitirse a los apéndices; III Apéndice Modalidades y Procedimientos para la Implementación de la Asistencia Técnica y Capacitación, V Apéndice Normas y procedimientos para el financiamiento de Planes de Negocios.
9. La presentación de los Planes de Negocios debe realizarse en el formulario vigente en el PRODAF y estar acompañada de: i) La identificación de los usuarios acorde a lo establecido en el Apéndice IV, ii) El Plan de Asistencia Técnica de acuerdo a los instrumentos/documentación exigidos por el Proyecto, iii) La solicitud de financiamiento y iv) La documentación legal y fiscal según corresponda.
10. Los aspectos relevantes que deberán contener dichos planes son los siguientes:
 - (i) Las necesidades de inversión a nivel productivo que se requieran para implementar las nuevas tecnologías y lograr los resultados propuestos por el proyecto;
 - (ii) La identificación precisa de los mercados a los cuales se destinarán los productos/servicios en los casos que corresponde.
 - (iii) Menú de tecnología propuesto en función de las necesidades identificadas a partir de la brecha tecnológica definida.
 - (iv) La identificación de los procesos organizacionales que deberán tener lugar a nivel de las organizaciones, con el objeto de garantizar una eficiente ejecución del Plan de Negocio.
 - (v) La identificación de las contribuciones financieras que se transferirán a los productores y sus organizaciones con base a los ANR del proyecto y/o las solicitudes crediticias al sistema bancario con la correspondiente garantía de la SGR y/o los aportes propios.

- (vi) Las necesidades de asistencia técnica para el manejo productivo, comercial, organizacional y gestión general del emprendimiento.
 - (vii) Las medidas para mejorar las prácticas agrícolas y mitigar impactos ambientales, ajustadas a la escala del emprendimiento.
 - (viii) Las fases de implementación del Plan (posiblemente anuales), vinculadas al logro de metas físicas y de resultado en el proceso de inversión.
11. Como anexo se presenta un esquema simplificado detallando los elementos que deberá contener todo plan de negocios que se presente al Proyecto.

Criterios de elegibilidad de los Planes de Negocios

12. Los criterios de elegibilidad que deberán tenerse en cuenta para la aprobación de PN son los siguientes:

- (i) Consistencia entre los objetivos y lineamientos identificados bajo el PT respectivo, con las inversiones y los destinatarios previstos bajo el PN;
- (ii) Que incluyan inversiones e iniciativas que apunten a la sustentabilidad de los emprendimientos de los productores /organizaciones;
- (iii) Que incluyan acciones que apunten al objetivo de vincular de forma efectiva a los productores y/o organizaciones con las empresas núcleo o motor de las cadenas seleccionadas;
- (iv) Que exista un claro nexo de causalidad entre las inversiones propuestas y los resultados esperados que lleven a un incremento de los ingresos para los productores;
- (v) En los casos que el PN implique riesgos ambientales, que se hayan incorporado como parte de la iniciativa de inversión, medidas para su mitigación o eliminación;
- (vi) Se priorizarán los PN que impliquen inversiones asociativas o grupales;
- (vii)

Evaluación de la Calidad Técnica de los Planes de Negocio

13. La evaluación de calidad técnica de los Planes de Negocio permitirá ordenar y calificar los planes presentados en cada llamado, y tendrá en cuenta: i) el análisis de la propuesta técnica (su adecuación a los objetivos planteados en el plan) y análisis de beneficios y costos del Plan; ii) conveniencia de la tecnología a adoptar (incluyendo evaluación de los costos, entre otros) iii) modelo y capacidad de gestión, considerando en este criterio las responsabilidades asignadas a cada uno de los integrantes del plan de gestión, el que, cuando corresponda al uso de bienes o infraestructura común, estará reflejado en el manual de uso y mantenimiento de los mismos; y iv) análisis de aspectos ambientales y sociales.

14. Para la calificación de los Planes de Negocios se utilizara la tabla de ponderación presentada a continuación:

Tabla de ponderación de los Planes de Negocios

Criterio	Sub Criterios	Ponderación
1. Justificación de la Propuesta y Beneficios y Costos del Plan	1.1 Idea de negocio.	5
	1.2 Problemática identificada.	5
	1.3 Estrategia para superar la problemática	5
	1.4 Impactos esperados de la tecnología a adoptar en la producción (rendimientos, costos, estandarización)	5
	1.5 Estrategia de articulación al mercado.	5
	1.6 Estrategia para manejar riesgos de oferta (producción) y demanda (comercialización), y acuerdos o contratos que la respaldan.	5
	1.7 Rentabilidad esperada: VAN; TIR; Beneficio-Costo; y Análisis de sensibilidad, de los flujos de caja incrementales (flujos actuales versus flujos mejorados gracias a los incentivos del Programa.	10
2. Conveniencia de la tecnología a adoptar	2.1 Coherencia de los bienes y servicios solicitados con la tecnología a adoptar.	10
	2.2 Sustentación del costo de los bienes y servicios solicitados.	5
	2.3 Porcentaje de cofinanciamiento del productor o productores para la tecnología a adoptar.	10
3. Capacidad de gestión	3.1 Plan de gestión incluyendo responsabilidades del productor y/o de los miembros del grupo.	5
	3.2 Recursos físicos e infraestructura de la que dispone el productor o grupo para la gestión de la propuesta.	5
4. Impactos sociales y ambientales del plan de negocios	4.1 Número de participantes del Plan de Negocios.	10
	4.2 Promoción de la equidad (igualdad de oportunidades en el acceso a los beneficios del PN) en aspectos étnicos (participación de poblaciones indígenas) y de género, según corresponda.	10
	4.3 Incorporación de protocolos de buenas prácticas agropecuarias en el plan de negocios.	5

Aprobación de los Planes de Negocio

15. La Unidad Ejecutora Provincial realizará un dictamen técnico integral de cada PN, evaluando aspectos técnicos, económicos, ambientales, de gestión, comerciales, financieros y el plan de desembolsos bajo los criterios de elegibilidad y calidad técnica de los Planes de Negocios definidos en los apartados 12, 13 y 14. Posteriormente dicho dictamen es elevado al Comité de Aprobación Provincial (CAP), con un resumen ejecutivo del PN para su evaluación final.

16. La aprobación de los Planes de Negocio la realizará el CAP, basado en el dictamen técnico de la UEP, en su correspondencia con los lineamientos que surgen del PT, y en la validación social de los representantes de los productores.

17. Del proceso de selección y evaluación de los PN deberá elaborarse un Acta de Aprobación indicando cuales son los resultados de la evaluación realizada.
18. El CAP aprueba el Plan de manera, total, parcial o con modificaciones acordadas, y la solicitud de financiamiento correspondiente.
19. Una vez aprobado, se firma el Convenio de Financiamiento entre el Coordinador de la UEP y el productor u organización beneficiaria.
20. En el caso de los Planes de Negocios que soliciten financiamiento bancario con avales de la SGR, deberán presentar con el PN un certificado de viabilidad de otorgamiento del aval emitido por la entidad administradora del fondo de garantías.
21. Los resultados de la evaluación serán publicados por la UEP respectiva.

ANEXO

ESQUEMA DEL FORMULARIO DEL PLAN DE NEGOCIO

A continuación se presenta un esquema simplificado detallando los elementos que debería contener todo proyecto que se presente al PRODAF:

1) Información General

- a. Nombre de la organización (o del individuo):
- b. Dirección, teléfono, email:
- c. Nombre del Representante de la organización (Contacto):
- d. Monto del proyecto:
- e. Fecha de elaboración de la propuesta:
- f. Nombre del Técnico/Institución (Responsable de la Formulación del Plan):

2) Índice de Contenidos

I. Resumen Ejecutivo

II. Introducción

- a. Breve descripción de la organización
- b. Breve descripción de su posición en la cadena

III. Condiciones actuales y perspectivas

IV. Análisis de las condiciones a modificar para mejorar su inserción en la cadena

V. Necesidades de Inversión y Asistencia Técnica

VI. Justificación

VII. Plan de Producción y Comercialización

VIII. Plan de financiamiento (aporte propio, crédito, aporte no reembolsable)

IX. Cronograma de ejecución y Plan de Desembolsos

XIII. Análisis financiero

XIV. Análisis Ambiental y social

XV. Anexos

APÉNDICE III

Modalidades para la Implementación de la Asistencia Técnica y Capacitación

APENDICE III. Modalidades para la Implementación de la Asistencia Técnica y Capacitación

A. Introducción

1. Los servicios de asistencia técnica y capacitación tienen como finalidad dotar a las personas y organizaciones que participan del Proyecto de las capacidades y habilidades necesarias para su óptimo desenvolvimiento en el territorio y su inserción exitosa y sostenible en las cadenas productivas seleccionadas para cada provincia.
2. El financiamiento de la capacitación y la asistencia técnica por parte del Proyecto tendrá carácter no reembolsable.
3. La asistencia técnica y capacitación a brindar a las personas y organizaciones usuarios de los servicios del Proyecto, debe contemplar sus demandas, así como sus experiencias y capacidades previas, la complejidad y especificidad del proyecto que pretendan llevar adelante, y en el caso de las organizaciones, considerar su nivel de consolidación.
4. Asimismo, los PN identificarán las acciones de asistencia técnica asociadas a la incorporación de nuevas tecnologías, a ser brindadas por los técnicos habilitados por el proyecto.

B. Fondos para la Asistencia Técnica y Capacitación

5. Los fondos serán administrados por la Unidad Ejecutora Provincial y/o por el INTA, y serán ejecutados de acuerdo a los POAs y Plan de Adquisiciones aprobados. En el caso que surjan actividades que no hayan sido detalladas en los POA y Plan de Adquisiciones, la UEP deberá elevar la propuesta a la UCAR y por su intermedio al BID para su No Objeción.

C. Técnicos Responsables de los Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación

6. El proyecto establece para la implementación de los servicios de asistencia técnica y capacitación dos categorías de técnicos, cuya denominación, responsabilidades y funciones se presentan a continuación:

i) **Técnicos Extensionistas:** Son los técnicos que tendrán las funciones de la promoción del proyecto en el territorio seleccionado, y posteriormente la capacitación y asistencia técnica, tanto en la etapa de la formulación, como en la implementación de los Planes de Negocios,

ii) **Técnicos Especialistas:** Son los técnicos encargados de acompañar y apoyar la labor de los técnicos extensionistas, tanto en las actividades de capacitación a los productores como en las etapas de formulación y de ejecución de los Planes de Negocio. También tendrán la función de la supervisión de la labor de los técnicos extensionistas en territorio durante la ejecución de los Planes de Negocio.

Los especialistas tienen amplio conocimiento sobre la cadena de valor en la cual desarrollan su actividad, y tendrán el foco en cuestiones referidas al asociativismo, las alternativas para una mejor inserción en las cadenas, y el acceso al financiamiento y SGR.

D. Procedimientos para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación

7. Los servicios de asistencia técnica y capacitación correspondientes al Proyecto serán brindados por técnicos previamente habilitados para tal efecto.

8. El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), será el organismo que tendrá la tarea de desarrollar e implementar un Plan de Capacitación que habilitará a los técnicos que estarán en condiciones de asistir técnicamente a los productores.

9. Dicho Plan de Capacitación estará dirigido para los técnicos extensionistas así como para los especialistas.

1. Mecanismos para la habilitación de técnicos

10. La UEP realizará un llamado abierto a técnicos y profesionales, tanto privados (individuales o que formen parte del cuerpo técnico de organizaciones) como de instituciones públicas.

11. El resultado de la implementación de los Planes de Capacitación será la habilitación de Técnicos para ejercer, por un lado, como extensionistas

del Proyecto, y por otro lado, como especialistas en las cadenas de valor involucradas. La capacitación tendrá una evaluación sobre la capacidad y el desempeño en el proceso de aprendizaje de los técnicos convocados, lo cual determinará: (i) un ranking para la selección de los extensionistas del proyecto; (ii) una pauta para la UEP para la contratación de los especialistas, que se integrarán como expertos en las cadenas de valor.

12. Una vez finalizado el proceso de capacitación de los extensionistas del Proyecto, o en forma paralela cuando exista una masa crítica suficiente de técnicos habilitados para el Proyecto, la UEP procederá a la convocatoria para que los productores potenciales usuarios del mismo, presenten sus Planes de Negocios.

2. Criterios de selección de técnicos y/o personas a ser capacitadas

13. Si bien el llamado para la capacitación de los Técnicos se hará en forma abierta, se realizará una pre-selección de los candidatos por parte de un comité integrado en cada provincia por la UEC, la UEP y el INTA. A su vez, se diferenciarán aquellos candidatos que se postulen a extensionistas de aquellos que lo hagan para especialistas.

14. Para el caso de los extensionistas el llamado va a priorizar la formación profesional, la experiencia en extensión, la radicación y disponibilidad de vehículo. También será tenido en cuenta la experiencia en el trabajo con las organizaciones de productores presentes en el área de actuación del Proyecto, y las cámaras y/o gremiales de productores y empresarios vinculados a las cadenas de valor a las cuales va dirigido inicialmente el mismo.

15. Para el caso de los especialistas se valorarán los antecedentes específicos, es decir que cuente con conocimientos y experiencias de trabajo en gestión comercial y financiera de organizaciones de productores vinculadas a las cadenas productivas (además de las mismas condiciones de radicación en el medio y respaldo de instituciones u organizaciones).

16. En ambos casos se tomará en cuenta los compromisos laborales vigentes de los candidatos, evitando capacitar y habilitar recursos que luego no puedan cumplir con las cargas de trabajos previstas.

3. Temas de Capacitación a Técnicos

17. Los contenidos de la capacitación a los Técnicos, prevista para su habilitación, refieren a los instrumentos del Proyecto, su modalidad de ejecución, las tecnologías promovidas, el fomento del asociativismo, la aplicación de buenas prácticas agrícolas a ser contempladas en los PN, el funcionamiento comercial de las cadenas y del sistema financiero al cual se podrán presentar los PN, así como otros aspectos vinculados a

los objetivos buscados por el Proyecto y la orientación de sus acciones que la UEP le indicará al INTA.

18. Los contenidos específicos serán los siguientes: (i) Conocimiento profundo de las cadenas productivas y la relación entre los diferentes eslabones de la misma, desde el proceso de producción a nivel del finca, el manejo post-cosecha, las necesidades de organización predial y extra predial para insertarse con éxito en la cadena, relaciones comerciales y comportamiento y proyecciones del mercado; (ii) Conocimiento de la brecha tecnológica existente y su impacto sobre el desempeño productivo, económico y comercial del productor; (iii) Conocimiento de las tecnologías disponibles y recomendadas por el INTA para cerrar dicha brecha, tanto en aspectos de manejo en la finca y gestión productiva de la misma, como en materia de recursos necesarios por parte del productor y fuentes de financiamiento y condiciones de acceso al mismo; (iv) Gestión productiva y económica del predio familiar / individual para maximizar las oportunidades de inserción estable en los mercados y en las cadenas de valor mediante acuerdos de comercialización al alcance de este tipo de productor; (v) Gestión de manejo responsable de recursos naturales, buenas prácticas agrícolas y adaptabilidad al cambio climático; (vi) metodología de trabajo grupal y gestión asociativa; (vii) visión de trabajo para operar con equidad de género.

4. Contratación de técnicos extensionistas y especialistas

19. Los técnicos extensionistas, podrán ser contratados por el INTA o la UEP. Esta relación contractual dependerá del acuerdo establecido entre la UCAR, la Provincia y el INTA, para la contratación de dichos técnicos.
20. El proyecto contempla también la contratación de los extensionistas habilitados con funciones de asistencia técnica de implementación de los PN por parte de las organizaciones de productores.
21. Los Beneficiarios seleccionaran a los técnicos extensionistas habilitados del padrón de los técnicos extensionistas que mantendrá el Proyecto para la implementación de los PNs.
22. La selección de los técnicos la realizará la UEP en base a aquellos que hayan sido habilitados por los mecanismos establecidos por el proyecto. En el caso de los técnicos a ser contratados por las organizaciones, la selección será realizada por las mismas en base al listado de técnicos habilitados, con el visto bueno de la UEP.
23. Los Técnicos especialistas serán seleccionados y contratados desde el inicio por la UEP.
24. El responsable encargado de supervisar en el campo deberá contar con habilitación del INTA.

5. Contratación directa de técnicos por las organizaciones.

25. Las organizaciones de productores que demuestren capacidad suficiente para la administración de fondos, podrán utilizar una modalidad de contratación directa de servicios de Asistencia Técnica con fondos provistos por el Proyecto.
26. Las organizaciones que soliciten fondos para contratar servicios de AT tienen que poseer personería jurídica, cumplir con los criterios de elegibilidad del Proyecto y estar consolidadas orgánicamente.
27. La documentación a presentar será:
 - Nota de pedido de apoyo;
 - Ficha Familiar;
 - Formulario de caracterización organizacional;
 - Estatutos, inscripción en AFIP, nómina de autoridades y un acta de asamblea donde esté registrado el acuerdo de los socios para solicitar al Proyecto sea la organización quién administre los fondos de Asistencia Técnica.
28. En este caso, el Coordinador de la UEP o el INTA firmará un convenio con la organización a fin de transferirle los fondos para el pago de la asistencia técnica, en base al modelo de convenio que figura en el Anexo I de éste Apéndice. En el mismo se detallarán, entre otras cuestiones: el monto total, el cronograma de desembolsos y las responsabilidades y derechos de cada parte.
29. La organización deberá proceder a firmar el contrato, de acuerdo al modelo de contrato vigente en el Proyecto con el o los técnicos seleccionados por ésta, con el aval de la UEP. En caso de no poseer cuenta bancaria deberá abrir una Caja de Ahorro en el Banco con el que la UEP tiene convenio, con el fin de recibir las transferencias de fondos para el pago de la asistencia técnica.
30. Los técnicos que sean contratados por las organizaciones deberán contar con la habilitación correspondiente del INTA.
31. Los informes de avance presentados por el técnico a la organización deberán ser avalados por la misma y elevados a la UEP o al INTA para su aprobación y posterior desembolso de los fondos.
32. El Coordinador de la UEP o el INTA dispondrá la suspensión de las transferencias de fondos cuando se detecten irregularidades, pudiendo en caso de ser necesario poner fin al convenio de transferencia.

33. La relación contractual entre el proyecto y la organización, corresponderá a la UEP o el INTA, dependiendo del acuerdo establecido entre la UCAR, la Provincia y el INTA, para la contratación de los técnicos extensionistas.

E. Funciones y responsabilidades de la UEP y el INTA en el acompañamiento, seguimiento y supervisión de los extensionistas

34. Las funciones de acompañamiento, seguimiento y supervisión de los técnicos extensionistas deberá ser realiza por la UEP o el INTA de acuerdo a la responsabilidad de las instituciones en la contratación de dichos técnicos.
35. En ambos casos los técnicos especialistas dependientes de la UEP tendrán la función de apoyo al acompañamiento, seguimiento y supervisión de los técnicos extensionistas.
36. Cuando la contratación de los extensionistas la realiza el INTA la evaluación de desempeño de los mismos la realiza dicho organismo en consulta con los técnicos especialistas contratados por la UEP. Dicha evaluación se plasma en informe periódicos (al menos trimestrales).
37. Las evaluaciones de desempeño en caso de ser negativas determinarán el cese de las funciones del extensionista en cuestión, pudiendo recurrir a la nómina de técnicos habilitados para su reemplazo.
38. Independientemente de las funciones que tenga en el acompañamiento, seguimiento, y supervisión de los extensionistas, el INTA tiene un papel central en la provisión de la tecnología y la metodología para la implementación de los planes de negocios.

F. Servicios de Promoción, Capacitación y Asistencia Técnica

1. Difusión y Promoción del Proyecto

39. Las acciones de promoción y difusión del Proyecto estarán orientadas a la generación de una demanda para los instrumentos del mismo.
40. Esta tarea, será desarrollada en forma directa por los técnicos extensionistas habilitados, y estará apoyada por campañas informativas de cobertura masiva y por jornadas de divulgación que organizara la UEP.
41. Los técnicos especialistas, en lo inmediato respaldarán la labor de terreno que harán los extensionistas, para llevar adelante la tarea de difusión y promoción.

2. Capacitación a Usuarios

42. En una primera etapa las capacitaciones tienen como objetivo generar los conocimientos necesarios en los productores, grupos y organizaciones usuarios del programa para la ejecución de emprendimientos asociativos, e introducir a dichos usuarios sobre las condiciones para el acceso a los recursos del programa, e instrumentos y servicios que brinda.
43. Se busca la consolidación socio-organizativa de las agrupaciones de productores rurales en función de los siguientes objetivos: darle a la organización una orientación de negocio; crear capacidad para la toma de decisiones; mejorar la capacidad de liderazgo y autoestima de sus miembros; incentivar la participación de las mujeres productoras tanto en la organización como en sus dirigencias; crear capacidad para la resolución de conflictos.
44. La capacitación en esta materia tendrá los siguientes contenidos: (i) Características del proceso de formación de grupos y/o participación en organizaciones de servicios a la producción y/o la comercialización; (ii) Instalación de conocimientos y capacidades para la negociación que aseguren por un lado la inserción de los productores usuarios como proveedores fiables de la cadena a nivel de las empresas agroindustriales de las mismas y por otro obtener una negociación equilibrada en términos de mecanismos para la definición de los precios, calidades, permanencia como proveedores y cumplimiento de los contratos comerciales; (iii) Características particulares del funcionamiento y (iv) Gestión de empresas de economía social y/o asociativas, así como de grupos de productores para la adopción de tecnologías y nuevas y buenas prácticas agrícolas y ambientales, para el acceso a mercados.
45. En una etapa posterior, y en el marco de la formulación e implementación de los planes de negocios las capacitaciones a usuarios estarán dirigidas a complementar los servicios de acompañamiento y asistencia técnica.
46. De esta manera los contenidos de dichas capacitaciones estarán vinculadas al menos con las siguientes temáticas: i) características de las cadenas en las que participan y la relación entre los diferentes eslabones de la misma, desde el proceso de producción a nivel de finca, el manejo post – cosecha, las necesidades de organización predial y extra – predial, relaciones comerciales y comportamiento del mercado, ii) Ventajas de la incorporación de nuevas tecnologías y su impacto, iii) Conocimiento de las tecnologías disponibles y recomendadas por el INTA, iv) Tecnologías de gestión productiva y económica del predio para maximizar la inserción estable en los mercados, v) Manejo responsable

de recursos naturales, buenas práctica agrícolas y adaptabilidad al cambio climático, vi) Equidad de género.

47. La capacitación para grupos asociativos será provista por los técnicos especialistas habilitados contratados por la UPE.

48. Contratación para el apoyo a la difusión y formulación de planes de negocios. Los técnicos habilitados serán contratados por la UPE o el INTA.

3. Asistencia Técnica para la formulación e implementación de Planes de Negocios

49. Con el objetivo de asegurar la viabilidad y sostenibilidad de los emprendimientos de las organizaciones y/o grupos de usuarios, desde el proyecto se brindará asistencia técnica comercial, de gestión, productiva y socio – organizativa.

50. Estos servicios contemplan desde el apoyo a la formulación del Plan de Negocios hasta la ejecución y evaluación del mismo, comprendiendo todos los aspectos de un proyecto de negocio rural: producción, acondicionamiento, procesamiento, comercialización, gestión y financiamiento.

51. Para el desarrollo de los servicios de asistencia técnica, particularmente en los aspectos productivos, los técnicos deberán considerar las brechas tecnológicas identificadas para cada cadena seleccionada y el menú de tecnologías disponibles propuesto para cerrar dichas brechas.

52. Una vez presentados los PN a la ventanilla, los técnicos extensionistas habilitados serán los únicos en condiciones de prestar los servicios de asistencia técnica directa a los beneficiarios para la implementación del PN.

53. La asistencia técnica tanto para individuos como para grupos, durante la formulación de los planes de negocios, abordará cuestiones vinculadas: i) al manejo, organización y gestión del emprendimiento, ii) la identificación de necesidades particulares en relación a la brecha tecnológica definida y a la adopción de las tecnologías recomendadas para caso, iii) plan de inversiones de acuerdo a la tecnología a ser incorporada, y su correspondiente análisis económico – financiero y de resultados, iv) acceso al financiamiento del PN en base a los ANR de Proyecto, y al sistema de crédito bancario y la correspondiente garantía de la SGR en caso de ser necesario.

54. Aprobado el plan de negocios los servicios de asistencia estarán abocados a la implementación de las actividades definidas en dicho plan, las que deberán estar reflejadas en el plan de asistencia técnica que acompaña al mismo.

4. *Capacitación a los técnicos habilitados y a los productores beneficiarios sobre nuevas tecnologías que el INTA esté desarrollando*

55. Al momento de las actualizaciones, los temas centrales serán de carácter tecnológico, y se cumplirán en el marco de los Proyectos Regionales del INTA ampliados con los recursos del Programa.

56. Los Beneficiarios serán capacitados en las mismas temáticas, a través del trabajo con Extensionistas y Especialistas, y mediante su participación en diversas actividades de los Proyectos Regionales ampliados.

ANEXO I

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A UN GRUPO U ORGANIZACIÓN PARA EL PAGO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

En la ciudad de....., a los.....días del mes de.....del año 200..., entre la Unidad Ejecutora Provincial del PRODAF dependiente del Ministerio de de la Pcia. de, en adelante "la UEP", representada en este acto por el Coordinador Provincial....., y la Organización....., en adelante "la Organización", representada en este acto por su Presidente, (o bien cada uno de los integrantes) Sr....., de nacionalidad....., Documento de Identidad N°....., domiciliado en....., se acuerda suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera:

La UEP transferirá a la organizaciónpesos (\$.....) provenientes de los recursos del PRODAF, para el pago de la Asistencia Técnica requerida para la ejecución del Plan de Asistencia Técnica aprobado por el Comité de Evaluación en su reunión de fecha

Segunda:

La Organización ha abierto la Caja de Ahorro N°..... en la sucursaldel Banco....., a nombre del Presidente Sr..... Secretario Sr..... y Tesorero Sr..... (o de los integrantes), para recibir el depósito de los fondos a que hace referencia la Cláusula Primera, los cuales se compromete a utilizar exclusivamente para la contratación de la asistencia técnica prevista en dicho Plan, debiendo conservar los comprobantes correspondientes (contratos, facturas, etc.) ante demandas de la UEP.

Tercera:

La UEP podrá suspender, previa notificación al Presidente de la Organización, la transferencia de fondos comprometida en el presente Convenio, por orden del Comité Coordinador Provincial, ante la existencia de alguna irregularidad en el uso de los fondos. Esta suspensión se transformará en definitiva y ameritará el cese del Convenio si no se enmienda la irregularidad.

Cuarta:

La Organización podrá rescindir el contrato de Asistencia Técnica en caso de encontrarse insatisfecha con el servicio. Deberá notificar al técnico por escrito con un previo aviso de 30 días.

Quinta:

Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Convenio se inicia en la fecha de suscripción y se mantendrá hasta....., pudiendo ser renovado para la transferencia de nuevos montos en cumplimiento del plan aprobado. Los desembolsos se efectuarán, previa recepción del informe del técnico correspondiente, en las siguientes fechas:.....

Sexta:

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, si se modifica el monto total a transferir o, en forma sustancial, las fechas de las transferencias acordadas.

Séptima:

Encontrándose este Convenio supeditado al desenvolvimiento o desarrollo del PRODAF, la organización se aviene a que, en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del mismo, en especial por falta de financiamiento, las transferencias de fondos comprometidas pueden ser suspendidas en forma parcial o total, dándose por terminado en este último caso el presente Convenio.

Octava:

Para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

.....
Coordinador Provincial
O sus integrantes

.....
Presidente de la Organización

APÉNDICE IV

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE USUARIOS

APÉNDICE IV. Procedimientos e Instrumentos para la Identificación e Incorporación de Usuarios

1. A partir de la difusión del Proyecto, se espera que las organizaciones o grupos interesados soliciten el apoyo del mismo.
2. Las organizaciones a ser atendidas deberán nuclear a productores/emprendedores mujeres y varones, con un criterio de homogeneidad territorial, productiva y de problemática a ser resuelta.
3. Las organizaciones o grupos interesados presentarán al Proyecto una nota de pedido de apoyo acompañada con las “Fichas Familiares”, el “Formulario de Caracterización Organizacional” (Ver Anexo I de éste Apéndice) y la documentación legal en caso de organizaciones formales (estatutos, acta de última asamblea, nomina de autoridades e inscripción en AFIP) o acta de constitución, en caso de grupos. Para su llenado contarán, si fuera necesario, con la colaboración de los técnicos de la UEP y de las instituciones públicas que estén involucradas en el Proyecto. La solicitud podrá ser presentada directamente en la oficina de la UEP.
4. La UEP evalúa la elegibilidad de los solicitantes de acuerdo a los criterios establecidos en el capítulo II. Ítem D. de este Reglamento Operativo y, luego, comunica el resultado a los interesados.
5. Esta instancia es necesaria para iniciar el proceso de formulación del Plan de Negocios.

ANEXO I

Programa de Desarrollo de Agricultura Familiar (PRODAF)

FICHA FAMILIAR² N° _____

1) DATOS BASICOS

Solicitante:

1.1 Nombre y apellido	1.2 DNI

1.3 Algún miembro del Núcleo del Agricultor/a Familiar (NAF) es actualmente usuario directo del PRODAF:

1 Si	2 No



1.3.1 DNI

2) Ubicación del predio

2.1 Dirección

2.2 N° ó Km.

2.3 Provincia

2.4 Departamento ó Partido

2.5 Municipio/ Distrito/ Comuna

2.6 Localidad

2.7 CP:

2.8 Paraje

2.9 Datos Catastrales

En caso que la familia no viva en el predio, indicar domicilio, barrio, paraje, municipio, provincia de la residencia.

² Esta ficha tiene carácter de declaración jurada y confidencial, los datos recabados son sólo para uso del Programa. La información solicitada es al sólo efecto de la identificación de los potenciales usuarios del PRODAF. La Sociedad de Garantía Recíproca y los Bancos requerirán información de acuerdo a sus necesidades.

2.10 Dirección

2.11 N° ó Km.

2.12 Provincia

2.13 Departamento ó Partido

2.14 Municipio/ Distrito/ Comuna

2.15 Localidad

2.16 CP:

2.17 Paraje

2.18 Datos Catastrales

Datos del predio (en hectáreas)

2.19	2.20	2.21	2.22	2.23
Superficie total	Sup. agrícola (cultivos, monte frutal, forestal)	Superficie ganadera	Monte	Sin uso o descanso

Tenencia de la Tierra

(marcar con una X la/s opción/es que correspondan, las ha. bajo esa forma de tenencia y/o otras formas en caso que corresponda)

Condición	
2.24 Propietario	
2.25 Arrendatario con contrato de arrendamiento por el plazo de financiamiento solicitado	
2.26 Condominios hereditarios indivisos	
2.27 Posesión/ Tenencia en tierras fiscales con adjudicación precaria	
2.28 Otras	

3) CARACTERÍSTICAS del núcleo familiar

¿Cuántas personas conviven en la casa y comparten la economía familiar?

3.1 Nombre y apellido	3.2 Parentesco con el/la jefe/a de familia	3.3 Sexo	3.4 Fecha de Nacimiento	3.5 Nivel Educativo alcanzado	3.6 Asiste		3.7 Trabaja en el predio	
					1.Si	2.No	1.Si	2.No
			__/__/__					
			__/__/__					
			__/__/__					
			__/__/__					
			__/__/__					
			__/__/__					
			__/__/__					

Parentesco con el jefe/a

- | | |
|----------------------|---------------------|
| 1. Jefa/e de hogar | 8. Hermano/a |
| 2. Cónyuge/Pareja | 9. Otros Familiares |
| 3. Hijo/a Hijastro/a | 10. No Familiares |
| 4. Yerno/Nuera | |
| 5. Nieto/a | Sexo |
| 6. Madre/Padre | 1. Varón |
| 7. Suegro/a | 2. Mujer |

Nivel educativo

- | | |
|------------------------|--|
| 1 = Jardín/ Preescolar | 8 = Posgrado Univ. |
| 2 = Primario | 9 = Educación especial (discapacitado) |
| 3 = EGB | |
| 4 = Secundario | |
| 5 = Polimodal | |
| 6 = Terciario | |
| 7 = Universitario | |

4. PATRIMONIO NETO

6.1 Vehículos, maquinarias y/o equipos (propios).

6.1 Tipo de vehículos, máquinas y/o equipos	6.2 Cantidad.	6.3 Modelo	6.4 Valor estimado
6.1.1	6.2.1	6.3.1	6.4.1
6.1.2	6.2.2	6.3.2	6.4.2
6.1.3	6.2.3	6.3.3	6.4.3
6.1.4	6.2.4	6.3.4	6.4.4

4.5 Valor estimado del total de sus de vehículos, máquinas y/o equipos	\$
--	----

4.6 Valor estimado del total de sus vientres, (para los distintos tipos de ganado)	\$
--	----

4.7 Valor estimado del total de sus colmenas	\$
--	----

4.8. ¿Riega?

Si	<input type="checkbox"/> 6.8.1	Cuántas hectáreas _____ 6.8.1.1	Valor estimado \$ _____ 6.8.1.1
No	<input type="checkbox"/> 6.8.2		

4.9 ¿Tiene invernáculos de uso permanente?

Si	<input type="checkbox"/> 6.9.1	Cuántas m ² _____ 6.9.1.1	Valor estimado \$ _____ 6.9.1.2
No	<input type="checkbox"/> 6.9.2		

5. Datos complementarios para el PRODAF

5.0 ¿Tiene empleados; permanente, transitorios. Obra Social, Comprobantes de aportes previsionales?

Si	<input type="checkbox"/> 6.9.1	Lista con Nombre y Apellido, DNI, Antigüedad. 6.9.1.1	\$ Salario 6.9.1.2	\$ Aportes	\$ Obra social
No	<input type="checkbox"/> 6.9.2				

5. Total Patrimonio

Sume: 4.5 + 4.6 + 4.7 + 4.8 + 4.9

\$

6) PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS DE LA ECONOMIA FAMILIAR

Para la economía familiar, indique los ingresos netos anuales estimados:

<i>Rubro</i>	<i>Ingresos netos anuales estimados en pesos</i>	<i>Porcentaje sobre Ingresos totales</i>
Producción agropecuaria	8.1	
Producción no agropecuaria	8.2	
Total Predial	8.3	
Ingreso extrapredial	8.4	
Remesas de familiares	8.5	
Beneficios recibido por programas sociales	8.6	
Jubilaciones/pensiones	8.7	
Alquileres/arrendamiento de tierra	8.8	
Otros (especificar)	8.9	
Total No Predial	8.10	
Total	8.11	

7. Fecha:

Firma y aclaración del jefe/a de hogar:

Programa de Desarrollo de Agricultura Familiar (PRODAF)

FORMULARIO DE CARACTERIZACION ORGANIZACIONAL³

1) Nombre de la organización:

2) Localización/Dirección de la organización

Dirección:

Provincia:

Localidad:

Municipio:

Teléfonos de contacto:

Email:

3) Personería jurídica

Número:

Entidad otorgante:

Fecha de obtención:

Si está en trámite aclarar:

4) Listado de socios de la organización

5) inicio de actividades de la organización (fecha):

³ Para ser completado por todas las organizaciones que soliciten apoyo del PRODAF. La información solicitada es al solo efecto de la identificación de los potenciales usuarios del PRODAF. La Sociedad de Garantía Recíproca y los Bancos requerirán información de acuerdo a sus necesidades.

6) Tipo de organización (marcar con una cruz)

Cooperativa	
Unión Vecinal	
Sociedad de Fomento	
Consortios	
Asociación de productores	
Mutual	
Otra forma (aclarar)	

7) Actividades desarrolladas (señalar con una cruz)

Comercial	Gremial	De producción	De servicios	Otra (aclarar)
-----------	---------	---------------	--------------	----------------

8) Cantidad de asociados (totales y activos):

Indicar número de jóvenes (menores a 29 años) en relación al total de miembros y en cargos directivos:

Indicar número de mujeres en relación al total de miembros y en cargos directivos:

9) Patrimonio de la organización

Inversiones, equipos y Bienes propios	Valor estimado (\$)
TOTAL PATRIMONIO	

10) Personal:

Nombre	Función/tareas	Permanente	Contratado

11) Personal voluntario: indicar cantidad y tareas realizadas.**12) Ingresos obtenidos**

Fuente	Facturación anual (\$)
Venta de servicios y/o producción	
Cuotas societarias	
Otros (aclarar)	
TOTAL	

13) Experiencias previas de gestión

Indicar tipo de actividades, fecha, nombre del Proyecto o Programa, institución, tipo de asistencia recibida (financiamiento para actividades productivas, servicios, inversiones, infraestructura, asistencia técnica, etc.), montos, manejo de fondos rotatorios, período (fecha de inicio y final) y cualquier otro dato de interés para el PRODAF.

Firma, aclaración y DNI del Tesorero

Firma, aclaración y DNI del Presidente

Representante legal: Nombre y DNI

APÉNDICE V

Normas y Procedimientos para el Financiamiento de los Planes de Negocio

APÉNDICE V. Normas y Procedimientos para el Financiamiento de los Planes de Negocio

A. Introducción

1. El PRODAF promueve el desarrollo rural en cadenas de valor agropecuarias seleccionadas en las provincias de Chaco y Entre Ríos a través de mecanismos que apoyan la transferencia de nuevas tecnologías, facilitan el acceso al financiamiento, promueven la organización e inserción de los productores y aumentan la inversión de la Agricultura Familiar (AF).
2. En este apéndice se establecen las normas y procedimientos para la ejecución de los instrumentos financieros del PRODAF que impulsan las inversiones asociativas o individuales para la incorporación de nuevas tecnologías.

B. Instrumentos de Apoyo Financiero. Sus características.

3. El PRODAF prevé dos instrumentos financieros de apoyo, para la implementación de las tecnologías elegibles en los PN, que permiten mejorar la competitividad de las cadenas de valor agropecuarias seleccionadas:
 - a. aportes no reembolsables (ANR) para apalancar los recursos de los productores, y
 - b. un fondo de garantía, administrado por una SGR, que emitirá avales a favor de las organizaciones o productores para facilitarles el acceso al financiamiento bancario para cubrir el resto de la inversión detallada en el PN.
4. Las tecnologías elegibles en los PN por las organizaciones formales o grupos no formales de productores o por los productores/as individuales son las que se encuentran definidas en el Apéndice X “Menú de Tecnologías de Rubros Indicativos”.

5. Una organización formal, un grupo de productores o un productor individual podrán presentarse en más de un PN y podrán hacer uso de los instrumentos financieros de las siguientes maneras:
 - a. Aporte no Reembolsable.
 - b. Aporte no Reembolsable y Certificado de Garantía.
6. En ninguno de los casos se podrá superar el máximo de asistencia grupal o individual entre todos los aportes y los avales recibidos del PRODAF especificados en este apartado.
7. El ANR tendrá un valor de asistencia individual máximo de treinta y cinco por ciento (35%), de los costos netos para implementar las tecnologías elegibles, por PN y no podrá ser mayor a doce mil dólares estadounidenses (US\$12.000) por productor durante la ejecución del PRODAF.
8. En el caso de las organizaciones el monto máximo de asistencia grupal del ANR no podrá superar el treinta y cinco por ciento (35%) de los costos netos de implementación del PN, con un máximo por institución de ciento veinte mil dólares estadounidenses (US\$ 120.000), sin superar el máximo establecido por productor en el punto anterior.
9. El resto de la inversión del PN deberá cubrirse con recursos propios o por medio de financiamiento bancario con aval de un fondo de garantías con recursos aportados por el PRODAF.
10. El valor máximo del aval solicitado al fondo de garantía por productor individual durante la ejecución del PRODAF no podrá ser mayor a sesenta mil dólares estadounidenses (US\$ 60.000).
11. El valor máximo del aval solicitado al fondo de garantía por una organización formal o grupo de productores no podrá ser mayor a trescientos sesenta mil dólares estadounidenses (US\$ 360.000).
12. Un productor podrá recibir como valor máximo de asistencia individual, entre todos los PN en los que participe, la suma de los montos máximos detallados en el presente apartado para los instrumentos Aportes no Reembolsable y Certificado de Garantía que equivalen a setenta y dos mil dólares estadounidenses (US\$ 72.000). En el caso de una Organización formal o un grupo asociativo este valor no podrá superar los cuatrocientos ochenta mil dólares estadounidenses (US\$ 480.000).
13. Los recursos para financiar los ANR de los PN serán administrados por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y serán ejecutados de acuerdo a los POAs aprobados, los que deberán incluir una planificación de las actividades a realizar. En el caso que surjan actividades que no hayan sido detalladas en los POA, la UEP deberá elevar la propuesta a la EUC y por su intermedio al BID para su No Objeción.
14. El Fondo de Garantía constituido conforme Punto E. Capítulo VII del presente Manual evaluará el riesgo crediticio y otorgará avales será el

marco del legal del programa para mejorar el acceso al financiamiento de los beneficiarios del programa.

15. Los límites están establecidos en dólares estadounidenses en el presente apéndice serán convertidos a su equivalente en pesos según el tipo de cambio fijado por el Proyecto al momento de la realización del dictamen por parte de la UEP.
16. Los desembolsos de los PN podrán sufrir una adecuación de hasta un veinte por ciento (20%) del valor solicitado de acuerdo a la variación de los costos netos de las tecnologías a incorporar. Esta adecuación debe ser aprobada por la UEP.
17. Los desembolsos pueden llevarse a cabo siguiendo las siguientes dos metodologías, las cuales pueden combinarse para ejecutar la totalidad del ANR asignado al PN.
 - a. Factura proforma; para aquellos productores que requieran del adelanto de los recursos para poder realizar las inversiones descritas en el PN, justificando previamente los recursos para cubrir el resto del valor de las mismas;
 - b. Reintegro de inversiones; solo para aquel productor que ha cancelado el importe de las inversiones descritas en el PN con posterioridad a la aprobación del mismo.
 - c. Gastos elegibles: Serán elegibles dentro de los planes de negocio los siguientes costos:
 - Costos de inversión de la(s) tecnología(s)
 - Asistencia técnica necesaria para la adopción de la(s) tecnología(s)

C. Destinatarios

18. Podrán presentar PN, las organizaciones formales, los grupos no formales y los productores/as individuales que cumplan con el perfil de beneficiario, definido en el capítulo II de este Reglamento Operativo⁴.
19. En las organizaciones formales se exigirá que al menos un 80% de sus integrantes cumpla con el perfil de beneficiario del PRODAF.
20. En el caso de los PN grupales o colectivos el mínimo número de productores beneficiados deberá estar de acuerdo a lo establecido en el Menú de tecnologías del Apéndice X.
21. Los PN individuales podrán ser solicitados por productores que cumplan con el perfil de beneficiario del PRODAF y en los casos que no posean un requerimiento organizacional grupal, de acuerdo a lo establecido en el

⁴ *Productores con explotaciones agropecuarias de hasta 1.000 has de superficie total, hasta 500 has en producción, y/o entre 100 y 500 unidades ganaderas, y con hasta dos trabajadores permanentes remunerados.*

Menú de tecnologías del Apéndice X. En el caso que estos productores se encuentren vinculados a una organización formal, las presentaciones individuales podrán ser realizadas por esta organización.

22. Las organizaciones formales, los grupos no formales y/o los productores o productoras individuales no deberán poseer deudas morosas en gestión judicial de cobro, o en vías de, con Programas o Proyectos oficiales de la órbita Nacional o Provincial para poder acceder a los instrumentos del PRODAF.

D. Documentación por tipo de beneficiario

23. Las organizaciones formales que soliciten asistencia financiera al PRODAF deberán presentar:

- a. Copia del estatuto de la organización;
- b. Copia del acta de la última asamblea;
- c. Copia del último balance aprobado;
- d. Copia del acta de nombramiento de autoridades actualizada;
- e. Acta de designación de socios autorizados para la firma del convenio de financiamiento;
- f. Constancia de CUIT;
- g. Designación del domicilio legal;
- h. En caso que sean menos de 20 productores los que constituyen la agrupación formal se debe presentar por cada uno:
 - i. La Ficha Familiar
 - ii. Copia DNI de cada productor (Dos primeras hojas)
 - iii. Inscripción en el RENSPA
 - iv. Constancia de CUIT
- i. En caso que sean 20 o más productores los que constituyen la agrupación formal se deberá presentar una Declaración Jurada firmada por las autoridades de la misma en la que certifican que cumplen con el perfil de beneficiario establecido por el proyecto.

24. Los grupos no formales deberán presentar:

- a. Acta de constitución del grupo firmada por todos los integrantes, en la que conste la designación de dos representantes facultados ante el Programa para la firma del Convenio de financiamiento.

- b. Por cada productor incluido en la solicitud:
 - i. La Ficha Familiar;
 - ii. Copia DNI de cada productor (Dos primeras hojas);
 - iii. Inscripción en el RENSPA;
 - iv. Constancia de CUIT.

25. Los productores/as individuales deberán presentar:

- a. La Ficha Familiar;
- b. Copia DNI de cada productor (Dos primeras hojas);
- c. Inscripción en el RENSPA;
- d. Constancia de CUIT;
- e. Constancia de Aportes Previsionales y Obra Social del/los empleado/s en caso de corresponder.

E. Solicitud del Financiamiento

26. La organización formal, el grupo no formal y/o el productor/a individual que requieran un ANR para el financiamiento de su PN deberán presentar la siguiente documentación:

- a. La solicitud de financiamiento;
- b. La ficha del PN;
- c. La Ficha Familiar de el/los solicitante/s acorde a lo establecido en el Apéndice IV;
- d. El Plan de Asistencia Técnica de acuerdo a los instrumentos/ documentación exigidos por el PRODAF;
- e. Presupuesto emitido por el proveedor en el caso de solicitar adelanto de recursos o factura en caso de solicitar reintegro de las inversiones;
- f. En el caso solicitar adelanto, presentar documentación que certifique la disponibilidad de recursos para atender el resto de la inversión;
- g. La documentación legal y fiscal correspondiente según el tipo de beneficiario;
- h. En el caso de una inversión grupal o colectiva que consista en una maquinaria es requisito la presentación de un reglamento para el uso compartido de la misma.

27. La agrupación formal, el grupo o los productores individuales que requieran para el financiamiento del PN solicitado, de la utilización del Certificado de

Garantías, emitido por la Sociedad de Garantías Recíprocas que administre el fondo de garantías implementado por el Proyecto, deberán presentar un certificado de viabilidad de otorgamiento de su solicitud emitido por la entidad administradora del fondo de garantías.

28. La Ficha de Proyecto y la Solicitud de Financiamiento presentadas serán las vigentes en el PRODAF al momento de la presentación del PN. En la Solicitud de Financiamiento se deberá detallar las necesidades de inversión del PN, su descripción, su valor, el monto de ANR solicitado, el monto de solicitud de aval del fondo de garantía para la solicitud de crédito bancario y/o el aporte propio.
29. El PRODAF podrá financiar la asistencia técnica a los productores para el armado de las carpetas con la información a presentar ante la SGR.

F. Evaluación

30. La UEP evalúa cada PN presentado y emite un dictamen sobre los aspectos técnicos, comerciales y ambientales del PN, así como de la capacidad del solicitante para aportar el cofinanciamiento con recursos propios o por medio de financiamiento bancario con aval de un fondo de garantías con recursos aportados por el PRODAF. En dicho dictamen se debe dejar establecido el tipo de cambio a utilizar para determinar los límites en las asistencias financieras.
31. El dictamen del PN se eleva para su evaluación al Comité de Aprobación Provincial (CAP), quién basado en este dictamen, en la correspondencia del PN con los lineamientos que surgen del Plan de Trabajo (PT), y en la validación social de los representantes de los productores aprueba, rechaza y/o realiza las recomendaciones pertinentes sobre el PN, lo que será plasmado en un Acta del Comité de Aprobación Provincial.

G. Ejecución

32. Una vez aprobado el PN por el CAP, las organizaciones formales, los grupos no formales y/o los productores o productoras individuales deberán reemplazar el presupuesto presentado en el PN por una factura proforma.
33. Luego de esto se firma el Convenio de Financiamiento entre el coordinador de la UEP y el productor o el representante de la organización beneficiaria del ANR, que es firmado, en el caso de:
 - a. organizaciones formales, por la/s autoridad/es cuyas atribuciones por Estatuto así lo establezcan;
 - b. grupos no formales, por los representantes designados en acta previa, presentada junto con la solicitud de financiamiento, por el resto de los productores del grupo;
 - c. PN individuales, por el solicitante.

34. El convenio de financiamiento deberá contener:
- a. los montos aprobados del aporte no reembolsable;
 - b. en el caso de corresponder el monto del aval del fondo de garantías constituido con recursos del PRODAF;
 - c. el destino de los recursos;
 - d. las causales de rescisión; e
 - e. indicará las sanciones en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en el mismo,
35. Se faculta a la UEP a requerir de pleno derecho la devolución de los beneficios asignados en el caso en que se produzcan desvíos totales o parciales en el destino de los fondos, en relación a lo efectivamente aprobado en el PN. En tal caso, el beneficiario incurrirá en mora automáticamente desde el momento de la percepción del beneficio. Los intereses por mora serán los vigentes en el BNA, Tasa Activa de Cartera General.
36. En caso que el valor de la factura proforma difiera del monto presupuestado y que los solicitantes del PN requieran de adecuación del mismo, la UEP es la encargada de analizar y de resolver el caso en función de lo establecido en el punto 16. El convenio se firmará de acuerdo al nuevo monto establecido por la UEP.
37. Luego de la firma del Convenio se procederá al pago del Aporte no Reembolsable y, en caso de corresponder, se envía la notificación a la SGR para que emita el Aval correspondiente, para el productor o la organización beneficiaria.

H. Procedimiento de pago del ANR

38. El destinatario final de los fondos, a consideración de cada UEP según las características de cada PN aprobado, podrá ser: el beneficiario / la propia organización beneficiaria / el proveedor del bien / otra organización o empresa administradora-ejecutora del proyecto.
39. Los desembolsos se realizarán bajo mecanismo de transferencia bancaria o cheque al destinatario que figure en el convenio.

I. Rendición de ANR

40. La documentación respaldatoria (factura, recibo o documento equivalente) de la inversión financiada con la asistencia financiera del Programa deberá ser presentada por los beneficiarios a la UEP en original y fotocopia, luego de su intervención será devuelta al beneficiario.
41. La misma, una vez recibida con la intervención respectiva, deberá estar disponible para ser revisada a requerimiento de la UCAR, el Banco Interamericano de Desarrollo o Evaluadores Externos designados a tal efecto.
42. Los beneficiarios conservarán la siguiente documentación: presupuestos solicitados, facturas y recibos por los pagos realizados.
43. En aquellos casos en que se solicite un reintegro de gastos el beneficiario deberá presentar:
 - a. Nota de Solicitud de Reintegro de Inversión, firmada por el beneficiario;
 - b. Factura y/o remito correspondiente;
 - c. Recibo de Cancelación.
44. Las inversiones que se reconocerán a los efectos del reintegro, deberán tener fecha posterior a la aprobación del PN por parte del CAP.

J. Verificación del PN

45. Los técnicos habilitados por el PRODAF verificarán la implementación de las tecnologías correspondientes y elevarán su informe a la UEP.

K. Documentación y Auditoría

46. La UEP conformará con documentos originales las carpetas de solicitud de financiamiento que quedarán bajo su custodia. Se confeccionará una única carpeta por organización, grupo o beneficiario y la misma estará compuesta por la siguiente información:
 - a. Plan de Negocio, que incluye: Ficha Familiar, Ficha de Proyecto, Solicitud de financiamiento y documentación de respaldo. Documentación que acredite compra y entrega de los bienes. Solicitud de asistencia técnica y Plan de desembolsos;
 - b. Dictamen técnico de la UEP;
 - c. Acta de aprobación/rechazo del CAP;
 - d. Convenio de financiamiento;
 - e. Otra documentación que la UEP estime pertinente.

47. Las UEP son responsables de mantener la información de cada PN aprobado, pudiendo el PRODAF (o quien designe) en el momento que así lo decida, solicitar información ampliada de cada uno de los planes y proyectos. Los beneficiarios (grupales o individuales) podrán ser monitoreadas en todo momento por la UEP, el PRODAF y el BID.

APÉNDICE VI

Procedimientos Ambientales y Sociales

A. Procedimientos Ambientales y Sociales del PROGRAMA

De acuerdo a los objetivos y acciones considerados por el Programa de Desarrollo de la Agricultura Familiar, se prevé que tendrá impactos ambientales positivos o neutros, esperando que los potenciales impactos negativos sean de moderada significancia.

Se presentan a continuación los procedimientos a aplicar durante la etapa de identificación, formulación, evaluación y ejecución de los Planes de Negocios con el objetivo de asegurar que las inversiones del Programa maximicen los beneficios ambientales y prevengan, controlen y/o mitiguen los efectos negativos sobre los recursos naturales y el bienestar de la comunidad.

B. Elegibilidad de los Planes de Negocios

Son elegibles los Planes de Negocios que se evalúe generen impactos positivos o neutros y aquellos calificados con impacto ambiental negativo mitigables con medidas sencillas y económicamente viables cuya implementación será una condición para su ejecución. En este último caso se deben incluir los costos de las medidas de mitigación en el Plan de Negocio, así como las tareas de mitigación a realizar en el cronograma de actividades.

Son elegibles los Planes de Negocios que aseguran la protección ambiental, atendiendo a las normas de la legislación provincial y nacional vigentes, de forma de prevenir los impactos negativos que algunos Planes de Negocios pudieran ocasionar, de tal forma de garantizar la calidad de los productos y la protección del medio ambiente en los lugares de emplazamiento de los emprendimientos.

Son elegibles los Planes de Negocios que buscan evitar los impactos adversos al medio ambiente, a la salud y a la seguridad humana derivados de la producción, adquisición, uso y disposición final de materiales peligrosos, entre ellos sustancias tóxicas orgánicas e inorgánicas, plaguicidas y contaminantes orgánicos persistentes (Ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

Son elegibles los Planes de Negocios que incluyan medidas destinadas a prevenir, disminuir o eliminar la contaminación resultante de sus actividades.

En los Planes de Negocios que comprendan el aprovechamiento de los recursos hídricos se deberán incorporar procedimientos satisfactorios en cuanto al uso y manejo del suelo y agua que eviten o mitiguen impactos negativos sobre especies de la flora y la fauna de valor crítico y la afectación de la supervivencia del hábitat natural (humedales o áreas de recarga hídrica como cuencas altas y divisorias de microcuencas).

A los fines de este Programa, deberá evaluarse dentro de cada Plan de Negocio el alcance de las tecnologías que se promuevan en relación con la Ley 26331 sobre "Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos".

Se presenta a continuación una lista de proyectos no elegibles para el presente Programa:

La presente lista es una primera aproximación para la identificación de Planes de Negocios que podrían ser no elegibles para el Programa:

- No son elegibles para el financiamiento los Planes de Negocios que tengan impactos ambientales negativos significativos, sin las medidas de mitigación adecuadas para cumplir con las normas ambientales del país y del Banco Interamericano de Desarrollo.
- No son elegibles los Planes de Negocios que pudieran requerir el uso de pesticidas de alta toxicidad o residualidad o en general el uso de agroquímicos incompatibles con el Control del Manejo Integrado de Plagas o el manejo sostenible de los recursos naturales (Ver Anexo II del PGAS - Lista de Agroquímicos de Uso Restringido o Prohibido).
- Uso de productos prohibidos por la legislación nacional sobre salud pública, y leyes, decretos, resoluciones y disposiciones fito y zoonosanitarias (por Ej.: Endosulfan, parathion, DDT, gamexane y otros insecticidas clorados, anabólicos, etc.) o que por condiciones particulares del emprendimiento o su localización pongan en riesgo o resulten perjudiciales para personas, animales y medio ambiente en general.
- Aprovechamiento no sustentable, conversión significativa o degradación de bosques naturales, incluyendo la deforestación de áreas boscosas naturales.
- Planes de Negocios que signifiquen la pérdida o degradación parcial de hábitats naturales críticos o de importancia, con especial consideración de humedales y nacientes divisorias de cuencas que sean áreas de recarga hídrica.

- Planes de Negocios que signifiquen la pérdida de hábitats naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos humanos en situación de vulnerabilidad importantes para su supervivencia.
- Uso de Organismos Genéticamente Modificadas que no hayan sido aprobadas para su comercialización por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Planes de Negocios que signifiquen la degradación de los recursos hídricos al producir sobreexplotación y salinización de los acuíferos.

C. Clasificación ambiental de los Planes de Negocios

Los procedimientos de evaluación ambiental y social que se determinan a continuación son aplicables a los Planes de Negocios clasificables en alguna de las siguientes categorías que se presentan en la siguiente Tabla.

Tabla 1 Categorización de los Planes de Negocios

Categoría	Característica	Instrumento de Evaluación
Plan de Negocio de Riesgo Alto (A)	Planes de Negocios que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos significativos de mediano a largo plazo no mitigables con medidas sencillas y económicamente viables.	No son elegibles.
Plan de Negocio de Riesgo Moderado (B)	Planes de Negocios que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos de carácter moderado. Requieren análisis ambiental centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad.	Requieren la elaboración de un Informe de Impacto Ambiental y Social (IIAS).
Plan de Negocio de bajo riesgo	Planes de Negocios diseñados expresamente para mejorar las condiciones socio-ambientales, o cuyas impactos ambientales son neutros o mínimos.	Requieren la formulación de una Ficha Ambiental y Social (FAS). No obstante puede requerirse informes o capacitación cuando se considere necesario.

Se presenta a continuación una Guía de Clasificación de Proyectos como herramienta de referencia en la asignación de la categoría A, B o C.

Tabla 2: Criterios de Clasificación Ambiental según Planes de Negocios propuestos

CRITERIO			
La siguiente clasificación es un complemento que debe ser considerada conjuntamente con la <u>Lista Negativa</u> , en la cual se encuentran los tipos de Planes de Negocios que no son elegibles para financiamiento del Programa de Desarrollo de la Agricultura Familiar.	Clasificación		
A. SALVAGUARDA	A	B	C
CONTROL DE PLAGAS			
Planes de Negocios que financian la manufactura, compra, aplicación, transporte, almacenamiento y/o disposición de plaguicidas extremada o altamente peligrosos (clasificación de la OMS).			
Planes de Negocios que involucren control de plagas o que promuevan el uso de métodos de control químico y biológico en el caso de prácticas que no estén validadas fehacientemente.			
Planes de Negocios que desarrollen y utilicen un Plan de Manejo Integrado de Plagas.			
HÁBITATS NATURALES			
Planes de Negocios con actividades de explotación y/o degradación de hábitats naturales críticos como humedales, cuencas altas o divisorias entre microcuencas vertientes naturales y similares.			
BOSQUES Y SILVICULTURA			
Planes de Negocios que contemplen el aprovechamiento o impacto significativo de bosques de valor ecológico o social.			
Planes de Negocios que tengan bosques o hábitats naturales críticos en su área de influencia directa.			
B. TIPO DE PROYECTO (para ser usado conjuntamente con A. SALVAGUARDA)			
Planes de Negocios que puedan generar un impacto negativo significativo debido a la intensificación de la actividad productiva o incorporación de nuevas tecnologías potencialmente degradantes en un ambiente no apto para ello.			
Planes de Negocios que involucren actividades de conversión y/o degradación de áreas forestales críticas, o hábitats naturales críticos.			

CRITERIO			
Planes de Negocios que afecten hábitats o bosques naturales, hábitats de especies en peligro de extinción o vulnerables, áreas naturales de importancia (por ejemplo humedales).			
Planes de Negocios que por su operación puedan significar la pérdida de áreas actualmente productivas.			
Planes de Negocios con componentes de desarrollo tecnológico o comercial que por su escala puedan generar contaminación o degradación de los recursos naturales.			
Planes de Negocios que pueden inducir un incremento de la producción en áreas ambientalmente vulnerables.			
Planes de Negocios que involucren la introducción de especies potencialmente invasoras que pongan en riesgo la biodiversidad.			
Planes de Negocios cuya limitada escala no generen una presión significativa sobre los recursos naturales o una intensificación significativa del uso de la tierra.			
Planes de Negocios que por su limitada escala planteen riesgos nulos o bajos sobre hábitats y bosques naturales.			
Planes de Negocios que por su limitada escala planteen riesgos nulos o bajos de deforestación y pérdida de biodiversidad por la expansión de actividades agropecuarias.			
Planes de Negocios que por su limitada escala planteen riesgos nulos o bajos de contaminación de suelos y acuíferos por el uso de plaguicidas, herbicidas y fertilizantes químicos.			
ESTUDIOS Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES			
INVERSIONES SOCIALES ACCESORIAS			

D. Procedimiento de Evaluación Ambiental y Social

Los Planes de Negocios clasificados como A no son elegibles por el Programa. Los clasificados como B tendrán que realizar un IIAS. Los Planes de Negocios clasificados como C no necesitarán IIAS y en su análisis sólo debe observarse la FAS y corroborar que se cumplan las normativas y los criterios ambientales vigentes. En estos Planes de Negocios clasificados como C con la aprobación

de la FAS se da por finalizada la etapa de evaluación y pasan a ser consideradas por el Comité de Selección.

MODELOS DE INSTRUMENTOS DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Modelo de Ficha Ambiental y Social (FAS)

FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL (parte A)			
Nombre del Plan de Negocio:			
Provincia:			
Ubicación:			
Solicitantes:			
Nombre y Apellido del Técnico:			
Clasificación Ambiental y Social (no completar):			
Descripción del Plan de Negocio: Descripción de todos los componentes, actividades y tecnologías que presenten mayor posibilidad de generar impactos ambientales y sociales. Identificar y caracterizar a los grupos humanos en el área del proyecto con especial énfasis sobre aquellos más vinculados al proyecto propuesto y aquellos que sean considerados más vulnerables por su condición socioeconómica.			
Impactos ambientales y sociales: Indicación de los impactos potenciales positivos y negativos del proyecto, mayores y menores; su fuente de origen, efectos posibles, su área de dispersión, actividades productivas y población afectadas. Mencionar particularmente la presencia de hábitats naturales o áreas protegidas, fuentes de abastecimiento de agua o de recarga de acuíferos. Identificar si se llevarán a cabo actividades en áreas habitadas por comunidades indígenas, con recursos del patrimonio cultural o que impliquen el reasentamiento involuntario de población.			
Medidas de mitigación previstas: Si el Plan de Negocio tiene Impacto Ambiental y/o Social Negativo, completar el siguiente cuadro:			
IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACION	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DEL INDICADOR
Nombre de los Responsables de la elaboración de la FAS:			
Firma:			
Fecha:			

FORMULARIO DE VISITA (UEP)

FORMULARIO DE VISITA

Nombre del Plan de Negocio:

Provincia:

Ubicación:

Solicitantes:

Nombre y Apellido del Técnico:

Responsable Ambiental y Social de la UEP:

Clasificación Ambiental y Social sugerida:

Chequeo de la situación ambiental y social:

¿Se encuentra el proyecto en ó cerca de las siguientes áreas?	SI	NO	Observaciones
Área Urbana			
Zona con comunidad vulnerable			
Área Rural (Zona agrícola/ganadera/mixta)			
Área Protegida			
Zona de Amortiguamiento de Área Protegida			
Zona de inundación o cercana a río, quebrada, laguna, lago (especificar distancia)			
Zona alta/baja/con pendiente/suelo degradado			

Sitios arqueológicos, paleontológicos, etc.			
Ruta			
Zona de Bosque Nativo			
Otros (especificar)			
¿Se realizará desmonte a través del proyecto?	SI	NO	Observaciones y croquis

Evaluación y comentarios de los impactos ambientales y sociales: Realizar una devolución respecto a los impactos identificados en la FAS, las medidas de mitigación planteadas y la factibilidad de los indicadores de seguimiento propuestos.

Nombre de Responsable Ambiental y Social de la UEP:

Firma:

Fecha:

MODELOS DE DICTAMEN AMBIENTAL Y SOCIAL

a) Modelo para Dictamen de Clasificación y Evaluación de FAS

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

I. INFORMACION GENERAL

Nombre del Plan de Negocios:

Provincia:

Ubicación:

Solicitantes:

Nombre y Apellido del Técnico:

Responsable Ambiental y Social de la UEP:

II. CATEGORÍA OTORGADA []

Significado de cada categoría:

- (A) No es elegible por causar impactos ambientales y sociales significativos no mitigables con medidas sencillas y económicamente viables.
- (B) Pueda causar impactos ambientales y sociales negativos de carácter moderado. Se preparará un Informe de Impacto Ambiental y Social.
- (C) Está diseñado expresamente para mejorar las condiciones socio-ambientales y eventuales impactos ambientales y sociales negativos serían neutros o mínimos. Requiere la formulación de una Ficha Ambiental y Social.
- (LN) No es elegible por estar comprendido en la Lista Negativa del Programa.

III. RESOLUCIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA UCAR

- () Se aprueba la Ficha Ambiental y Social.
- () Se requieren aclaraciones y/o ampliaciones.

IV. OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES:

Firma y Aclaración:

Fecha:

b) Modelo para Dictamen de Evaluación de Informes de Impacto Ambiental y Social (IIAS)

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

I. INFORMACION GENERAL

Nombre del Plan de Negocios:

Provincia:

Ubicación:

Solicitantes:

Nombre y Apellido del Técnico:

Responsable Ambiental y Social de la UEP:

Autor del IIAS:

II. EVALUACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

() Se aprueba el Informe de Impacto Ambiental y Social.

() Se requieren aclaraciones y/o ampliaciones al IIAS.

III. OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES:

Firma y Aclaración del Evaluador:

Fecha:

E. El PRODAF y los Pueblos Indígenas

Si bien existen comunidades y miembros de pueblos indígenas que producen algodón y ganado de cría en la región de la provincia del Chaco identificada por el presente proyecto, se estima que no existen pobladores indígenas dentro del estrato priorizado por el PRODAF (agricultores familiares capitalizados). Por esta razón, no se prevén en el marco del presente proyecto intervenciones que tengan como beneficiarios y/o involucren comunidades indígenas. De todas formas, si existiesen comunidades y/o miembros de pueblos indígenas dentro de la población objetivo priorizada, podrán ser parte de los proyectos productivos del PRODAF tal como cualquier productor o productora que presente las características del perfil.

F. Incorporación del enfoque de género

Las acciones y proyectos que se llevarán a cabo en el marco del PRODAF, deberán enmarcarse en lo siguiente:

- Garantizar para las mujeres un acceso equitativo a los bienes y servicios.
- Crear las condiciones y fortalecer las capacidades de las mujeres para la participar activa en procesos de toma de decisiones, y más ampliamente en las instancias institucionales de diálogo.
- Mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres rurales, diseñando estrategias y mecanismos que distribuyan más equitativamente la carga del trabajo doméstico.
- Incorporar estrategias y condiciones para que la producción a cargo de las mujeres llegue al mercado en condiciones competitivas.

El enfoque de género estará presente en cada componente y atravesará todas las actividades e instancias de decisión

APÉNDICE VII

Reglamento de Funcionamiento de los Comités de Aprobación Provinciales (CAP)

APÉNDICE VII. Reglamento de Funcionamiento de los Comités de Aprobación Provinciales (CAP)

A. Funciones del Comité

1. La función principal será la de aprobar o rechazar y realizar recomendaciones a los Planes de Negocios presentados por los usuarios del proyecto para ser financiados y asistidos técnicamente, previo dictamen técnico de la Unidad Ejecutora de la Provincia.

B. Criterios para la evaluación

2. El CAP basará sus decisiones en el dictamen técnico de la Unidad Ejecutora Provincial, en su correspondencia con los lineamientos que surgen del PT, y en la validación social de los representantes de los productores

C. Integración

3. Funcionará a nivel territorial, y la composición básica del Comité será la siguiente:
 - El Coordinador Provincial
 - El Coordinador técnico de la UCAR
 - Director regional del INTA
 - Director Regional del SENASA
 - Un referente del sector privado de la cadena productiva correspondiente.

4. En el caso de que alguno de los integrantes no pudiese asistir, existirá la posibilidad de delegación de la participación, mediante una comunicación oficial de la persona que delega habilitando su a reemplazo, especificando el alcance temporal.
5. Los CAP podrán ampliar el número de integrantes o de partes/sectores representados mediante manifestación expresa de la Provincia o de la Nación.

D. Frecuencia de las reuniones

6. La frecuencia de las reuniones del Comité estará en función de las necesidades a partir de la cantidad de PN presentados o si los plazos para el inicio de la ejecución de los mismos así lo amerita. Las fechas de reunión deberán ser conocidas por todos los miembros del Comité y por los técnicos.

E. Presidencia del Comité

7. El Comité será presidido por el Coordinador Provincial.

F. Quórum y votaciones

8. El Comité sesionará cuando se encuentren presentes como mínimo 3 (tres) de sus miembros. Es obligatoria la presencia de al menos un representante del sector privado de la cadena productiva correspondiente y el Coordinador Provincial.
9. Los Comités serán presididos por el Coordinador Provincial, quién podrá delegar la presidencia en otro miembro del Comité. La delegación deberá ser por escrito y especificar su vigencia temporal.
10. Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto, con la excepción del Responsable Técnico de la UCAR. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate quien preside tendrá doble voto.
11. Cuando quien preside vota de manera negativa y contraría al voto de la mayoría del Comité, deberá fundamentar las razones de su voto por escrito.
12. Podrán participar de las reuniones del Comité sin derecho a voto los representantes del grupo u organización que presenta el PN en para su aprobación (con o sin el acompañamiento del técnico/a). Su

participación es a efectos de realizar aclaraciones, brindar información y debatir opiniones.

13. En cada reunión de Comité se redactarán y refrendarán dos Actas originales iguales (uno de los dos originales se remite a la UCAR y el otro permanece en poder de la Unidad Ejecutora Provincial). El Acta de Aprobación del Comité es el instrumento legal que respalda la asignación de fondos a los PN, y debe especificar en su contenido: listado de personas participantes, listado de los PN analizados con el resultado de su evaluación para cada caso, listado de otros temas analizados, opiniones e intercambios significativos y las resoluciones adoptadas.

G. Aprobación de los Planes de Negocios

14. El CAP aprueba, rechaza y/o realiza las recomendaciones pertinentes de los Planes de Negocios, a partir del análisis de los dictámenes de evaluación técnica elaborados y elevados por la UEP.
15. El Comité hará llegar por escrito a los referentes de los PN tratados en cada sesión, copia de la aprobación, rechazo o recomendación que considere oportuna.

H. Elección de los representantes de usuarios

16. La Provincia es responsable de garantizar la participación de los representantes del sector privado de la cadena productiva correspondiente en el Comité de acuerdo a los mecanismos que considere pertinentes.

APÉNDICE VIII

Procedimientos de Planificación, Seguimiento y Evaluación

APÉNDICE VIII. Procedimientos de Planificación, Seguimiento y Evaluación

1. La implementación de los procesos de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se encuentra a cargo de la UCAR (UEC), a través del área de Control de Gestión, conjuntamente con el equipo técnico de las provincias.

A. PLANIFICACIÓN

2. La planificación y programación de las actividades del PRODAF estará contenida en el Informe de Inicio que incluirá los siguientes documentos:
- Plan de Ejecución Plurianual (PEP) para todo el Programa.
 - Plan Operativo Anual (POA) del primer año
 - Plan de Adquisiciones (PAC) para los primeros doce meses
 - Matriz de Resultados

B. SEGUIMIENTO

3. El seguimiento y monitoreo se realizará tomando como referencia los datos de la Matriz de Resultados por Componente observada en dos cortes cada año: por semestre y al finalizar el año. Esta información por productos, estará programada y medida por unidades de medida específicas para cada componente consignándose el costo anual, total y metas esperadas.
4. Sobre esta base se realizará el seguimiento y monitoreo del Programa con el objetivo de asegurar el cumplimiento de aspectos técnicos y contractuales así como de los plazos previstos.
5. Cada una de las UEPs será responsable del seguimiento del proyecto. La UCAR tendrá a su cargo la consolidación y verificación de la información.

6. El seguimiento podrá incluir también actividades de supervisión, tales como reuniones periódicas BID-UCAR, visitas de evaluación institucional/financiera y visitas al terreno.

C. Informe de Medio Término

7. Este informe será elaborado por la UCAR cuando se haya ejecutado el 50% de los recursos del préstamo o haya transcurrido la mitad del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. Los contenidos del mismo serán acordados con el Banco.

D. Informe de Cierre

8. Cuando se haya ejecutado el 90% de los recursos del préstamo, la UCAR elaborará el Informe Final que incluirá el avance de los indicadores de productos y resultados de todos los Componentes, tanto en unidades como en costos.

E. Evaluación de Impacto

9. Después de haberse desembolsado el 90% de los recursos del préstamo, se realizará una evaluación de impacto, mediante la contratación de una firma consultora externa.
10. La evaluación analizará los resultados definidos en la Matriz de Resultados de la Operación de Préstamo. La metodología de este estudio se encuentra detallada en el Plan de Evaluación diseñado y aprobado por el BID (Anexo N° 3 de la Propuesta para el Desarrollo de la Operación AR-L1068).

APÉNDICE IX

Procedimiento de Rendición de Fondos

APÉNDICE IX. Procedimiento de Rendición de Fondos

A. GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES

A 1. Rendición De Gastos:

1. Cuando se efectúen gastos financiados por el proyecto se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - I. El gasto debe ser elegible para ser financiado con recursos del préstamo o de contraparte según lo establecido en el Contrato de Préstamo.
 - II. Los gastos deben estar respaldados por comprobantes, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Las facturas, tickets y recibos deben ajustarse a las normas impositivas vigentes.
 - Deben recibirse Facturas, verificando que al pie de cada comprobante se consigne la fecha de la Clave de Autorización de Impresión (C.A.I.) no vencida a la fecha de emisión de los mismos, aplicable a tickets/ facturas y/o Facturas o Recibos tipo “C” o “B”.
 - Los tickets que podrán admitirse deben ser los expedidos por máquinas impresoras que cuenten con Controlador Fiscal. Ello se verifica constatando que al pie de este comprobante conste la sigla: “C.F.-D.G.I.”
 - Los comprobantes deben ser originales y estar extendidos a nombre del Proyecto o en su caso de a Entidad Ejecutora, con todos los datos completos (fecha, nombre del proyecto, domicilio, CUIT, condición ante IVA, condición de pago). Todas las facturas ó tickets que no mencionen al proyecto en cuestión en el nombre o descripción (incluyendo los comprobantes electrónicos), deberán completarse con un sello que así lo indique. Este sello deberá insertarse en la factura original.
 - Otros comprobantes válidos; las guías o remitos utilizados por las empresas de transportes, los pasajes numerados, tarjetas de estacionamiento, peajes, ticket electrónico de taxi.
 - En caso que el comprobante contenga tachadura y/o enmienda, deberá estar salvado por el emisor del mismo.
 - El pago del gasto debe ser acreditado mediante comprobante. Los comprobantes admitidos son: Recibos, transferencias bancarias, liquidación de gastos en el caso de viáticos o comisión de servicios. En caso de inexistencia de los comprobantes indicados se podrá

adjuntar como excepción copia del extracto bancario subrayando el pago realizado, adjunto a la AP.

A 2. Rendición De Aportes No Reembolsables:

2. En el caso de **Aportes no Reembolsables (ANR)**, se requiere el envío de:
 - Acta del comité evaluador donde se apruebe el desembolso del mismo
 - Convenio de financiamiento o transferencia, si correspondiera
 - Comprobante del pago (transferencia bancaria de fondos y/o recibo firmado por el beneficiario u organización).
3. En todos los casos en que hubiera disidencia o no estuvieran regulados en el presente Manual prevalecerá lo previsto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo de la UCAR, en ese orden.

B. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN PROVINCIAL

4. La Unidad Ejecutora Provincial (UEP) deberá realizar mensualmente una rendición de gastos la que deberá presentarse adjuntando la documentación requerida en la Unidad de Desembolsos, Presupuesto y Planificación de la UCAR **del 1 al 10 de cada mes**.
5. La rendición deberá contener los siguientes documentos:
 - Autorizaciones de Pago de UEPEX (AP) con sus respectivos comprobantes respaldatorios adjuntos. Cada AP debe estar firmada por el responsable de registro en UEPEX, el responsable administrativo y el coordinador provincial. A las mismas se deben adjuntar los comprobantes que respalden la operación (Factura, comprobante de retención de impuestos, remito, recibo, presupuesto, orden de compra, etc.).
 - Todo debe estar ordenado por categorías de acuerdo al orden en que aparecen las AP en el Reporte de Pagos del sistema UEPEX, según lo solicitado por la Unidad de Desembolsos, Presupuesto y Planificación.
 - Toda la documentación debe ser enviada ordenada dentro de biblioratos, adjuntando en primer lugar la Nota de Certificación de Reporte de Pagos y el Reporte de Pagos ambos firmados y sellados en original por el Responsable Administrativo y por el Coordinador del Proyecto.

- Todas las copias de documentos deberán contener la leyenda “*Es copia fiel*” y estar firmadas en original, con la correspondiente aclaración o sello, por quien prepara la documentación y se hace responsable de la misma. Las copias deben ser legibles.

APÉNDICE X

Criterios para la Aplicación de las Normas de Adquisiciones, Contrataciones y Administración Financiera

APÉNDICE X. Criterios para la Aplicación de las Normas de Adquisiciones, Contrataciones y Administración Financiera

1. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

A1. Aspectos Generales

1. Las normas y procedimientos que se seguirán para las adquisiciones contrataciones del Proyecto durante su ejecución se deberán ajustar en un todo a lo previsto en el Contrato de Préstamo, en las políticas de Adquisiciones del BID⁵, que tendrá prioridad sobre la legislación local, y en las disposiciones complementarias a las que refiera el mismo.
2. Los fondos del préstamo financiarán la ejecución de obras y adquisición de bienes, contratación de servicios diferentes de consultoría y servicios de consultoría realizados por individuos o firmas originarios de países miembros del BID, conforme se establece en las Políticas de Adquisiciones del BID, aspecto sobre el cual se deberá presentar evidencia según lo previsto en los documentos de adquisición y contratación correspondientes.
3. Todas las adquisiciones de bienes y contrataciones de obras y servicios, que deban ser realizadas por el Ejecutor y/o subejecutores, deberán estar incluidas en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones aprobado previamente por el BID que se confeccionará de acuerdo al modelo del Banco. Se utilizará el sistema electrónico online para la publicación y gestión denominado “Sistema de ejecución de Planes de Adquisición (SEPA)”.
4. Durante la ejecución de cualquier contrato de obra, adquisición de un bien, servicio diferente a consultoría o prestación de un servicio de

⁵ Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (GN-2349-9) y “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-9) ambas de marzo de 2012.

consultoría, el BID podrá realizar las inspecciones y revisiones ex-post que sean necesarias en beneficio del buen funcionamiento del Proyecto. Previa a cada visita a la UCAR o a las UEPs y con la finalidad de facilitar su realización, la UCAR deberá entregar al Banco la documentación que éste le solicite y/o en su caso, el Banco seleccionará la muestra de contratos a ser revisados del SEPA.

A.2 Montos límites

5. En el siguiente cuadro se indican los procedimientos aplicables para cada tipo de adquisición y contratación conforme los montos involucrados:

Categoría de gastos	Valor del Contrato (Límites en US\$)	Método de Contratación	Tipo de Revisión del BID (Valores en US\$)
1. Obras			-Revisión previa anual del Plan de Contrataciones y Adquisiciones (o según sea necesario).
UCAR y Subejecutores	Contrato \geq 5.000.000	LPI	-Revisión previa: Todos los contratos.
	\geq 350.000 Contrato $<$ 5.000.000	LPN	-Revisión posterior por muestreo al azar (anual).
	Contrato $<$ 350.000	Comparación de precios	-Revisión posterior por muestreo al azar (anual).
2. Bienes y servicios diferentes de Consultoría			-Revisión previa anual del Plan de Contrataciones y Adquisiciones (o según sea necesario).
UCAR y Subejecutores	\geq 500.000	LPI	-Revisión previa: Todos los contratos.
	\geq 100.000 500.000 $<$	LPN	-Revisión posterior por muestreo al azar (anual).
	$<$ 100.000	Comparación de precios	-Revisión posterior por muestreo al azar (anual).
3. Servicios de Consultoría			-Revisión previa anual del Plan de Contrataciones y Adquisiciones (o según sea necesario).

UCAR Subejecutores	y	Empresas > 200.000	SBCC, SBC, SBPF, SBMC.	-Revisión previa: Todos los contratos. La lista corta podrá ser de firmas locales hasta 500.000
		Empresas ≤ 200.000	SBCC, SBC, SBPF, SBMC, SCC.	-Revisión posterior por muestreo al azar.
		Cualquiera sea el monto	SD	-Revisión Previa: todos los contratos (en carácter de excepción)
		Consultores individuales (CI)	CI	-Revisión previa: Contratos con la misma persona cuyo valor acumulado ≥ 50.000 -Revisión previa: Contratos individuales ≥ 30.000 -Revisión posterior por muestreo al azar: Demás contratos. -Nota: Se exceptúan de la revisión previa los contratos de consultores individuales que trabajan en la planta de la UCN y Subejecutores los cuales se revisarán anualmente de manera posterior por muestreo.

2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

6. El ejecutor y los subejecutores utilizarán el sistema UEPEX como **sistema de administración financiera**. El registro de la contabilidad se hará en base de caja y se seguirán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) cuando aplique de acuerdo a los criterios nacionales establecidos. Los informes financieros requeridos serán: (i) Plan de Ejecución Financiera para hasta 180 días posteriores a la solicitud de anticipos, (ii) Estados Financieros anuales auditados, y (iv) otros informes a ser requeridos por el Banco.
7. Los anticipos serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Nación Argentina exclusiva del Proyecto administrada por la UCAR quienes transferirán los fondos a las Provincias para su ejecución siguiendo las mismas condiciones a las que está sujeta la UCAR como ejecutor. El ejecutor y los subejecutores deberán llevar un estricto y adecuado control sobre la utilización de los fondos del anticipo con mecanismos que permitan verificar y conciliar los saldos disponibles que surjan de sus registros con los que por iguales conceptos surgen de los registros del Banco (Reporte LMS1).

8. La Auditoria Independiente certificará las rendiciones de cuenta que hayan sido presentadas por la UCAR al BID de las inversiones realizadas con cargo al anticipo de fondos, con la correspondiente documentación de respaldo. El BID realizará periódicamente revisiones ex – post durante sus visitas a las oficinas de la UCAR y los subejecutores. La UCAR y los subejecutores mantendrán los originales de la documentación de respaldo adecuadamente archivados con referencias cruzadas a las solicitudes de desembolso.

APÉNDICE XI

Menú de Tecnologías de Rubros Indicativos

APÉNDICE XI. Menú de Tecnologías de Rubros Indicativos

<u>Mejoras tecnológicas p/algodón</u>	<u>Descripción</u>	<u>Impacto productivo</u>	<u>Requerimiento organizacional grupal</u>	<u>Impacto Ambiental⁶</u>	<u>Verificación</u>
1. Sistemas de siembra	Semilla transgénica. Sembradora	Aumentos en rendimientos y reducción de costos	Semilla no. Un equipo para grupos de 4 productores o 600 has de algodón	Reducción deterioro del suelo y de deposición de insecticidas si se aplican BPC ⁽⁷⁾ Aumento carbono en el suelo si se manejan adecuadamente los aspectos ambientales pertinentes ^{8*} ;	Asistencia técnica para aplicación mejores prácticas culturales en manejo del suelo y protocolo gestión ambiental – Aapresid
2. Sistemas manejo integrado de cultivo	Maquinas pulverizadoras para herbicidas, reguladores. Trampas y feromonas Insecticidas, defoliantes.	Aumentos en los rendimientos.	Un equipo para grupos de 3 productores	Eventual impacto por uso excesivo de insecticidas si no se implementa Plan Manejo Integrado de Plagas (PMP) y protocolo de gestión ambiental (Aapresid)	Asistencia técnica para verificación aplicación del protocolo de control del picudo
3. Sistemas de cosecha	Cosechadoras tipo <i>stripper</i> o <i>picker</i> . Tractores 80hp.	Aumentos en los rendimientos.	Un equipo (cosechadora y tractor) por grupo de 6 productores	Neutro o positivo si se implementa BPC y protocolo de gestión ambiental (Aapresid) Beneficios en emisiones de carbono por mayor eficiencia de motores.	Asistencia técnica para aplicación de PMP y protocolo gestión ambiental – Aapresid

⁶ **Impactos Sociales (para todos rubros):** positivos relacionados a incrementos de ingresos por mejora de la calidad de los productos, productividad, estabilización productiva y eventual mejora de precios. Incremento del gasto en la zona o región (*spreading*).

⁷ BPC Protocolos de buenas prácticas culturales

⁸ **Salvaguardias ambientales relevantes (para todos rubros):** Manejo de agroquímicos; gestión de envases y gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional;

<u>Mejoras tecnológicas p/ganadería cría</u>	<u>Descripción</u>	<u>Principal impacto</u>	<u>Requerimiento organizacional grupal</u>	<u>Impacto Ambiental</u>	<u>Verificación</u>
1. Sistemas de alimentación	<p>Instalación de pasturas: semilla, preparación de terreno, siembra y manejo,</p> <p>Reservas forrajeras: equipos, maquinas cortadoras-hileradoras, enrolladoras y tractor 80hp</p>	Aumentos en la cantidad y peso de terneros al destete por mejoras en la alimentación de las vacas de cría	Los equipos de maquinas para las reservas forrajeras se pueden optimizar con un equipo cada 225 has de pasturas o 4-5 productores por equipo	<p>Riesgo de desmonte de bosque natural y humedales protegidos en propiedades si no se manejan BPC en explotaciones ganaderas y salvaguardias ambientales en planes de negocios;</p> <p>Incremento estabilidad productiva y sustentabilidad, si se manejan adecuadamente las medidas de salvaguardias pertinentes*</p>	Asistencia técnica
2. Sistemas de manejo	<p>Abras</p> <p>Ppotreros</p> <p>Molino y aguadas,</p> <p>Mangas y cepo</p>	Aumentos en la productividad por mejor manejo del hato incluyendo agua	No	<p>Reducción de degradación de suelos y control vegetación invasora;</p> <p>gestión racional de uso de agua y calidad si se aplican adecuadamente las medidas de salvaguardias* y BPC en explotaciones ganaderas.</p>	Asistencia técnica para aplicación de protocolos de buenas prácticas de explotaciones ganaderas IICA

<u>Mejoras tecnológicas p/ tambo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Principal impacto</u>	<u>Requerimiento organizacional grupal</u>	<u>Impacto Ambiental</u>	<u>Verificación</u>
1. Sistemas de alimentación	Praderas plurianuales: semilla, preparación de suelo, siembra y manejo, Reservas forrajeras: cortadora-picadora y material para silos	Aumentos en la producción de leche por vaca por mejoras en la alimentación	No	Riesgo de desmonte o cambio uso del suelo si no se aplican BPC y medidas de gestión ambiental en planes de negocios; Incremento de estabilidad productiva y sustentabilidad, si se manejan adecuadamente las medidas de salvaguardias pertinentes* Reducción riesgo a la variabilidad y cambio climático	Asistencia técnica para aplicación de protocolos de buenas prácticas ganaderas en leche - INTI
2. Sistemas de ordeño	Ordeñadoras de 6 y 9 bajadas	Mayor producción de leche por vaca por más eficiencia en ordeño	No	Impacto positivo sobre el bienestar animal Riesgo contaminación si no manejan adecuadamente los efluentes y se aplican PBC	Asistencia técnica para aplicación de protocolos de buenas prácticas de explotaciones ganaderas INTI y código prácticas de higiene para leche /lácteos - FAO
3. Prevención stress calórico	Tinglados; medias sombras	Mayor producción de leche por vaca por reducción de stress (bienestar animal)	No	Impacto positivo sobre el bienestar animal; Reducción de la vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático	Asistencia técnica
4. Sistemas de frío	Equipos tanque de frío de 3000 y 5000 litros	Mayor precio para la leche por reducción carga bacteriana	No	Reducción de pérdidas y descarte de producto (leche) descompuesto	Asistencia técnica para aplicación de protocolos de buenas prácticas de explotaciones ganaderas INTI y código prácticas de higiene para leche /lácteos – FAO

<u>Mejoras tecnológicas p/ arroz</u>	<u>Descripción</u>	<u>Principal impacto</u>	<u>Requerimiento organizacional grupal</u>	<u>Impacto Ambiental</u>	<u>Verificación</u>
1. Sistemas de siembra	Semilla gurí INTA: nueva variedad resistente a herbicidas Sembradora directa para arroz	Reducción de costos por control de malezas en lugar de inundación y aumento en los rendimientos.	No	Reducción degradación suelos y ahorro de humedad si se aplican BPC Neutro si se maneja adecuadamente las medidas de salvaguardias y protocolos de BPC	Asistencia técnica
2. Sistemas de riego	Electro-bombas	Reducción de costos por uso de energía eléctrica en lugar de diesel	No	Aumento eficiencia energética y reducción emisiones de carbono y contaminación ambiental por uso de energía eléctrica en lugar de diesel	Asistencia técnica

APÉNDICE XII

Metodología para la Selección de Cadenas de Valor del Proyecto

APÉNDICE XII. Metodología para la Selección de Cadenas de Valor del Proyecto

1. La metodología para la identificación y selección de la/s Cadena/s de Valor, considera la definición y aplicación de un conjunto de criterios de base, así como la identificación y utilización de fuentes de información pertinentes para el objetivo del estudio.

Criterios para la identificación y selección de las Cadenas de Valor

2. Para la identificación y selección de Cadenas de Valor se definieron tres criterios de orientación del análisis:

Criterio I.

3. Este criterio hace referencia a la Dimensión de la Cadena de Valor, evalúa: i) el peso de los productores pequeños y su producción, típica de la Agricultura Familiar, en función de su participación en una o más etapas de la Cadena Productiva, siendo más relevante en los casos en que el pequeño productor de un producto dado, es incluido en una parte de las actividades productivas del “up stream”; ii) el grado de participación del pequeño productor o agricultor familiar en la gobernanza de la Cadena, entendiéndose que, cuanto mayor es la inserción del agricultor familiar en la Cadena más relevante es el caso y iii) la importancia del ingreso o de la ganancia en el agricultor familiar, en el sentido de que cuanto mayor fuera el ingreso por unidad de trabajo (hectárea) en un período de tiempo dado, mayor sería la significación de la agricultura familiar en la cadena correspondiente.
4. A su vez, la tasa de ganancia o el ingreso neto que genera una determinada actividad de la agricultura familiar, se relaciona con las Características del Mercado y del Producto. Estas se clasifican en: i) Grado de Transparencia en términos de precios del producto y de costos de los insumos (Vg. la soja es más transparente que las hortalizas o el ganado aviar); ii) Tipo de Competencia en el mercado, ausencia de oligopsonios u oligopolios que distorsionen la formación de precios (precios distintos o alejados del costo

marginal, como podría ser el caso de la organización del mercado de leche y lácteos, especialmente fluidos pero también en sólidos y otros subproductos) u otros mecanismos que puedan dar lugar a abusos de posición dominante por parte del “up stream” de la Cadena (asimetrías de la información, acceso a otras etapas del entramado productivo/comercial, etc.) y iii) Importancia de la competitividad del producto generado por el agricultor familiar (ventajas comparativas dadas y/o adquiridas que dependen de la tecnología disponible y de la accesibilidad a la misma).

5. Por último, dentro de este Criterio I pueden considerarse también las actividades de los pequeños productores que están vinculadas, o tienen relación, con la existencia de Políticas Públicas asignables a la Agricultura Familiar. Políticas orientadas a la macroeconomía con impacto sobre el sector, como aquellas que afectan o regulan precios, exportaciones, impuestos, tipo de cambio nominal y efectivo y administración del mercado de cambios, infraestructura, esquemas de promoción de la actividad y otras. Políticas con foco en la microeconomía como las que se aplican a través de programas de asistencia para entrenamiento de la mano de obra, asistencia técnica al productor, para la producción y/o la administración del negocio, el financiamiento de la actividad (capital de trabajo) y de la inversión, la provisión de equipamiento, la instalación de mecanismos de aseguramiento de la calidad, etc.

Criterio II.

6. Permite analizar el peso de la Agricultura Familiar en variables propias de la macroeconomía del país como: i) la participación del producto de la Agricultura Familiar en el valor del Producto (PBI del sector o rama); ii) el valor o volumen de la producción; iii) la ponderación de la producción primaria o de la agroindustria en el volumen y/o valor de las exportaciones actuales y su confrontación con el potencial que deriva del mercado mundial; iv) el impacto de la Cadena (explotación primaria y secundaria) en el empleo directo e indirecto; v) el peso o importancia de los pequeños productores en la Cadena de Valor y vi) el efecto “derrame” que eventualmente la agricultura familiar pudiera tener sobre la cohesión de la sociedad y la integración del territorio.

Criterio III.

7. Comprende la evaluación de la relevancia de la Cadena de Valor (tramo primario y de manufactura) como ventana de oportunidad para el pequeño productor, la Cadena y la provincia donde se materializa la localización. En este caso se consideran tres tipos de Cadenas, que serían: i) aquellas que eran relevantes anteriormente y lo siguen siendo (Vg. ganadería bovina); ii) otras Cadenas que fueron importantes y que actualmente han perdido peso

(Vg. algodón) o iii) los casos de Cadenas que no eran relevantes, o bien no existían, que actualmente comienzan a desplegarse y que representan una oportunidad vía el potencial (Vg. stevia/edulcorante o cultivos aptos para biocombustibles).

Fuentes de Información y su utilización

8. Las fuentes de información de base para el análisis y estudio que permitan identificar y seleccionar la/las cadena/s son: Censo Agropecuario de 2002, informaciones disponibles en el MAGYP, en las propias provincias (Dirección Provincial de Estadística de Entre Ríos y Ministerio de la Producción de la provincia de Chaco), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Cámaras gremiales empresarias del campo y las Encuestas realizadas a una muestra representativa de productores familiares de las categorías PP0 y PP1 de ambas provincias.
9. Deberá realizarse un análisis preliminar con las fuentes secundarias de información a los efectos de poder caracterizar los sistemas productivos, la organización de la producción, el valor bruto de la producción y demás categorías que permiten establecer dicha caracterización.
10. Posteriormente en base a las dos encuestas realizadas en el marco de la formulación del Proyecto se analizará y explicará el comportamiento y situación actual de los actores de la cadena y en particular los agricultores familiares.
11. En caso de ser necesario podrá realizarse una nueva encuesta que permita contar información actualizada y ampliada si correspondiera.
12. A partir de los criterios de Cadenas que se describen más arriba, y con la información cuanti-cualitativa recolectada se procederá a valorizar las dimensiones involucradas en dichos criterios.

Resultados esperados

13. Los resultados esperados del estudio que se deberá realizar para la identificación y selección de la/s Cadena/s de Valor, son los siguientes:
 - i) Justificación de la identificación y selección de la Cadena a partir de los criterios antes detallados y de la utilización de las fuentes de información mencionadas.
 - ii) Identificación de las brechas tecnológicas. Refiere a las diferencias que pueden observarse entre el rendimiento actual del productor promedio (en la franja de los beneficiarios potenciales) y el rendimiento que se podría lograr (para ese mismo productor) mediante la aplicación de la mejor tecnología

disponible aplicable y validada tanto desde la perspectiva agroecológica como económica.

(iii) Identificación y propuesta de los menús de tecnologías e insumos críticos (innovaciones biológicas, mecánicas y químicas) de las mejoras y cambios tecnológicos necesarios para cerrar las brechas.

(iv) la identificación de las “mejores prácticas culturales” que deben acompañar la incorporación o adopción de los insumos críticos, y el diseño preliminar de una estrategia de asistencia técnica.

APÉNDICE XIII

Modelo de Acuerdo de Ejecución con las Provincias

ACUERDO DE EJECUCIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR (PRODAF)

PROVINCIA DE

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el Señor Ministro Don....., en virtud del Decreto N° de fecha ... de de 2013, por una parte, denominado en adelante “EL GOBIERNO NACIONAL”, y el Gobierno de la Provincia de, representado en este acto por el Gobernador de la Provincia,, por la otra parte, en adelante “LA PROVINCIA”, reunidos con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales ejecutarán el “PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR” (PRODAF), de acuerdo al Contrato de Préstamo BID N° 2740/OC-AR de fecha de de 2012 celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, se acuerda suscribir el presente ACUERDO DE EJECUCIÓN con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. A los efectos de la interpretación del presente Acuerdo, las partes definen los siguientes términos: a) CONTRATO DE PRÉSTAMO: es el Contrato de préstamo BID N°/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; b) ACUERDO DE EJECUCIÓN: es el presente Acuerdo; c) PRÉSTAMO: es el préstamo concedido en virtud del CONTRATO DE PRÉSTAMO; d) EL BANCO es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; e) EL PROGRAMA: es el PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR (PRODAF); f) ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA: es el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a través de la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR); g) UEC: es la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL de la UCAR; h) UEP: es la UNIDAD PROVINCIAL DE EJECUCIÓN definida en el CONTRATO DE PRÉSTAMO; i) REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA: es el instrumento que establece los términos y requisitos que regirán la ejecución del PROGRAMA; j) POA: es el PLAN OPERATIVO ANUAL para la ejecución y el financiamiento del

PROGRAMA; k) CUENTA PROVINCIAL DEL PROGRAMA: es la cuenta corriente en pesos destinada a las operaciones del PROGRAMA a nivel provincial.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL ACUERDO. Las partes se comprometen a ejecutar el PROGRAMA de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente ACUERDO, en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, y en el REGLAMENTO OPERATIVO del PRODAF y sus Apéndices.

CLÁUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA. El Organismo Responsable del Programa a través de la “UEC” tendrá a su cargo: a) la dirección, la supervisión, la administración, el control financiero, la programación y el seguimiento de las acciones del PROGRAMA; b) el establecimiento de las normas del PROGRAMA; c) el apoyo técnico y metodológico para la ejecución; d) la centralización y consolidación del POA y de la información sobre la marcha del PROGRAMA; e) la sistematización y divulgación de las experiencias e innovaciones; f) el establecimiento de las bases y la representación en las acciones de diálogo político, articulación interinstitucional y armonización de políticas y programas; g) la tramitación y administración del flujo de los recursos nacionales y externos asignados a las operaciones del PROGRAMA; h) la suspensión de los desembolsos de recursos del PRÉSTAMO, en caso de que LA PROVINCIA incumpla seriamente con lo establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, en especial en su Apéndice 1; i) ser contraparte en las relaciones con el BANCO y velar por el cumplimiento de sus recomendaciones.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA. LA PROVINCIA a través de la UEP tendrá a su cargo: a) La implementación de los componentes del Proyecto a nivel provincial, dando cumplimiento a sus objetivos y metas, y aplicando sus metodologías de trabajo; b) Conducir las relaciones con la UCAR, con el Ministerio al que pertenece y demás organismos ejecutores en la Provincia; c) La administración y el control financiero de los fondos del Proyecto en su provincia; d) La programación, el seguimiento y la evaluación participativa del conjunto del Proyecto en la provincia; e) La coordinación con otros programas y proyectos que se

ejecuten en la Provincia; f) La suscripción de parte de los contratos y adquisiciones del Proyecto en su provincia; g) Evaluación técnica de los planes de negocios; Mantener el padrón de técnicos habilitados que apoyarán a los productores en la formulación y seguimiento de los planes de negocios, a disposición de los potenciales usuarios; Desarrollar la difusión del Proyecto; Recibir las propuestas de los planes de negocio y seleccionar los mismos de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA; La apertura de la Cuenta Provincial del Proyecto h) velar por el buen uso de los recursos del PROGRAMA; i) cumplir las funciones de administración que demanden las actividades señaladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN LA PROVINCIA. EL PROGRAMA será financiado de la siguiente manera:

1. EL GOBIERNO NACIONAL pondrá a disposición de LA PROVINCIA, en carácter de fondos no reembolsables, hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S-) para financiar la ejecución de los sub-componentes de apoyo a las capacidades de preparación de planes de negocios y de apoyo a la implementación de planes de negocios en LA PROVINCIA. El monto expresado en el presente acápite es el equivalente en dólares estadounidenses del valor de los bienes y servicios que se financiarán con recursos del CONTRATO DE PRÉSTAMO, a la cotización en pesos del día anterior a las respectivas fechas de retiro de la Cuenta Especial del PROGRAMA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. LA PROVINCIA se obliga expresamente a: a) aplicar los importes que reciba del GOBIERNO NACIONAL en virtud del presente ACUERDO al financiamiento de los gastos del PROGRAMA que efectivamente se realicen conforme a lo dispuesto en CONTRATO DE PRÉSTAMO; b) remitir la información requerida por la UEC y el BANCO sobre la ejecución del PROGRAMA; c) enviar a la UEC mensualmente la rendición de las solicitudes de anticipo de fondos, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en cada una de las categorías, incluyendo la documentación de respaldo establecida en el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA d) efectuar el mantenimiento de los equipos comprendidos en el PROYECTO de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; e) facilitar en todo momento las verificaciones de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN; f) suministrar a la UEC toda la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del PROGRAMA en la Provincia; g) autorizar a la UEC y al BANCO la inspección de los bienes, instalaciones y trabajos del PROGRAMA.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO NACIONAL: EL GOBIERNO NACIONAL, se obliga expresamente a: a) transferir los recursos estipulados en la cláusula QUINTA a la Provincia, siguiendo las políticas y procedimiento aplicables del BANCO. Dichas transferencias se efectivizarán en función de los compromisos ciertos de pago que informe la Provincia, previa registración de solicitudes de anticipo de fondos en UEPEX. b) realizar el seguimiento y control de la ejecución del PROGRAMA en la Provincia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. Para acceder al primer desembolso, LA PROVINCIA deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la UEC y del BANCO las siguientes condiciones: a) demostrar que el ACUERDO DE EJECUCIÓN ha sido suscripto; b) presentar el POA para el primer año de ejecución, con el cronograma de actividades y gastos previstos; c) demostrar que se ha constituido legalmente la UEP con la estructura y el personal necesario para su debido funcionamiento; d) demostrar la apertura de la CUENTA PROVINCIAL DEL PROGRAMA de acuerdo a lo previsto en el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA; e) La suscripción y entrada en vigencia del convenio específico tripartito entre el ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, a través del Organismo Ejecutor, el INSTITUTO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y LA PROVINCIA.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. Para ejecutar el PROGRAMA y efectuar la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultorías, la UEP se ajustará a los mecanismos y procedimientos fijados en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CLAUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO. La definición del PLAN DE TRABAJO por parte de LA PROVINCIA se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa. Apéndice II “Criterios y Procedimientos para la Elaboración de Los Planes de Trabajo y los Planes de Negocio”.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA. LA PROVINCIA se compromete a realizar el monitoreo continuo de las acciones del PROGRAMA y del cumplimiento de los POAs, a través de la implementación de un sistema de seguimiento ajustado a los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXIGIBILIDAD. En caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente ACUERDO, EL GOBIERNO NACIONAL podrá solicitar el reembolso inmediato de los recursos desembolsados hasta ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO. Las partes dejan constancia que la vigencia de este ACUERDO se inicia en la fecha de suscripción y su terminación estará sujeta a la vigencia del CONTRATO DE PRÉSTAMO que ha suscripto la REPÚBLICA ARGENTINA con el BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. El presente ACUERDO sólo podrá ser modificado con el consentimiento previo del ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, de LA PROVINCIA y del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en su caso. En caso de discrepancia o contradicciones entre lo establecido en este ACUERDO y el CONTRATO DE PRÉSTAMO prevalecerá lo dispuesto en este último.

Previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de de 2012.-

.....
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

.....
Gobernador de la Provincia